



M-002167/2021

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO ESP EN DELITOS

CAUSA: RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO
CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE - M-002167/2021

PARTES DENUNCIANTE: RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA DNI: 26843993
IMPUTADO: CABRERA WALTER HUGO DNI: 24314939
IMPUTADO: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO DNI: 22706625
VICTIMA: CERON SOFIA DENICE DNI: 41898558

FECHA HECHO 28/05/2021

DEP. ACTUACIÓN ORIGEN COMISARIA FAMAILLA

NRO SUMARIO / OTRO 824/190/2021

MODALIDADES OTRAS MODALIDADES

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON
SOFIA DENICE

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	MONTEROS
Motivo:		Responsable:	LEDESMA ISAIAS
Dep. origen:	Comisaria Famaila	Actuación:	824/190/2021
Defensoría:		Juez:	

AUDIENCIAS

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 12/08/2022 Fecha aud: 09/08/2022 16:00

AUDIENCIA: SOLICITADA POR DEFENSA OFICIAL

Solicita: LEDESMA ISAIAS

Observaciones: AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA

Parte: CABRERA WALTER HUGO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba				1

Parte: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba				1

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 27/04/2022 Fecha aud:

AUDIENCIA: SOLICITADA POR DEFENSA PARTICULAR

Solicita: LEDESMA ISAIAS

Observaciones: AUDIENCIA DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA

Parte: CABRERA WALTER HUGO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba	S.S. NO HIZO LUGAR			0

Parte: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia Suspensión De Juicio A Prueba	S.S. NO HIZO LUGAR			0

Cod. audiencia: No tiene código asignado Fecha solíc: 18/10/2021 Fecha aud: 14/10/2021 11:00

AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL

Solicita: LEDESMA ISAIAS

Observaciones: AUDIENCIA DE FORMALIZACION DE LA INV. , FORMULACION DE CARGOS Y MEDIDAS DE COERCION

Parte: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Medidas De Coercion				1

Parte: CABRERA WALTER HUGO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Medidas De Coercion				1

Parte: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Formalizacion De La Investigacion/Formulacion De Cargo				1

Parte: CABRERA WALTER HUGO

Tipo detalle	Descripción	Solicitud MPF	Solicitud DEF	Resultado
Audiencia De Formalizacion De La Investigacion/Formulacion De Cargo				1

CAMBIOS DE RADICACIÓN

Enviado por: UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)

Fecha envío: 27/06/2022 10:01

Recibido por: UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO ESP EN DELITOS C/LA PROPIEDAD Y C/LA INT. FISICA (MONTEROS)

Fecha validación: 27/06/2022 11:36

Enviado por: UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (MONTEROS)

Fecha envío: 31/05/2021 11:29

Recibido por: UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)

Fecha validación: 31/05/2021 11:30

DETALLE DE GESTIONES

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021**RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON
SOFIA DENICE**

Estado: EN TRAMITE - En Espera

Proceso: MONTEROS

Motivo:

Responsable: LEDESMA ISAIAS

Dep. origen: Comisaria Famailla

Actuación: 824/190/2021

Defensoría:

Juez:

HECHOS

Fecha del hecho: 28/05/2021

Hora: 23:00

Descripción: el día 26/05/2021 la víctima comenzó a sentir dolor en el estómago, por ello la llevaron al hospital de Famailla en donde le colocaron suero y le dieron para tomar una pastilla. A la madrugada del día 27/05/2021 al seguir con muchos dolores la llevaron nuevamente al Hospital de Famailla, donde le colocaron suero y le dieron las ordenes para que se realice unos analisis y una ecografia. La víctima el día 28/05/2021 con los resultados de los analisis fue nuevamente al Hospital de Famailla y como no habia nadie que la atendiera se dirigió a la Clinica de Famailla, donde un medico reviso sus analisis y le dijo que tenia infeccion urinaria. Al sentirse mal nuevamente, la llevaron al Hospital de Monteros a las 18:30 hs aproximadamente donde le realizaron un hisopado de covid 19, dando un resultado negativo, y le diagnosticaron que tenia una arritmia cardiaca. A las 23 hs la víctima fallece.

Domicilio: HOSPITAL DE MONTEROS Depto:

Localidad: MONTEROS

Provincia: Tucumán

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	MONTEROS
Motivo:		Responsable:	LEDESMA ISAIAS
Dep. origen:	Comisaria Famailla	Actuación:	824/190/2021
Defensoría:		Juez:	

NOTIFICACIONES

CERON SOFIA DENICE	REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO
Fecha envío: 07/03/2022 08:17	Fecha resultado: 12/08/2022 08:00
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CABRERA WALTER HUGO	OTROS
Fecha envío: 03/03/2022 08:03	Fecha resultado: 12/08/2022 08:00
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	OTROS
Fecha envío: 15/11/2021 08:07	Fecha resultado: 15/11/2021 09:00
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CABRERA WALTER HUGO	OTROS
Fecha envío: 15/11/2021 08:06	Fecha resultado: 12/08/2022 08:00
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CERON SOFIA DENICE	OTROS
Fecha envío: 12/11/2021 11:46	Fecha resultado: 15/11/2021 08:04
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	APERTURA A INVESTIGACIÓN
Fecha envío: 20/09/2021 07:26	Fecha resultado: 20/09/2021 07:26
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CABRERA WALTER HUGO	APERTURA A INVESTIGACIÓN
Fecha envío: 20/09/2021 07:25	Fecha resultado: 20/09/2021 07:26
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 02/09/2021 08:48	Fecha resultado: 03/11/2021 08:35
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 02/09/2021 08:46	Fecha resultado: 03/11/2021 08:35
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CABRERA WALTER HUGO	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 02/09/2021 08:45	Fecha resultado: 03/11/2021 08:35
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
CABRERA WALTER HUGO	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 01/09/2021 12:35	Fecha resultado: 01/09/2021 12:37
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 01/09/2021 12:33	Fecha resultado: 01/09/2021 12:37
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 01/09/2021 12:31	Fecha resultado: 01/09/2021 12:36
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí
RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA	MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS
Fecha envío: 25/08/2021 10:12	Fecha resultado: 01/09/2021 12:37
Recibido con conformidad	¿Entregado? Sí

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON
SOFIA DENICE

Estado: EN TRAMITE - En Espera

Proceso: MONTEROS

Motivo:

Responsable: LEDESMA ISAIAS

Dep. origen: Comisaria Famailla

Actuación: 824/190/2021

Defensoría:

Juez:

NOTIFICACIONES

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 25/08/2021 10:11

Fecha resultado: 01/09/2021 12:35

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

CABRERA WALTER HUGO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 25/08/2021 10:10

Fecha resultado: 01/09/2021 12:36

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 12/08/2021 09:55

Fecha resultado: 12/08/2021 09:56

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

CABRERA WALTER HUGO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 12/08/2021 09:55

Fecha resultado: 12/08/2021 09:56

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 28/07/2021 09:41

Fecha resultado: 28/07/2021 09:41

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

CABRERA WALTER HUGO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 28/07/2021 09:41

Fecha resultado: 28/07/2021 09:42

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 01/07/2021 10:57

Fecha resultado: 02/07/2021 12:03

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

CABRERA WALTER HUGO

MEDIDAS INVESTIGATIVAS: OTRAS

Fecha envío: 30/06/2021 11:16

Fecha resultado: 30/06/2021 11:17

¿Entregado? Sí

Recibido con conformidad

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON
SOFIA DENICE

Estado: EN TRAMITE - En Espera

Proceso: MONTEROS

Motivo:

Responsable: LEDESMA ISAIAS

Dep. origen: Comisaria Famailla

Actuación: 824/190/2021

Defensoría:

Juez:

PARTES

Parte: CABRERA WALTER HUGO

Doc. Nº: 24314939

IMPUTADO

Estado: Concluido

Edad: No registra asignación de edad

Etapas: 4-ETAPA INTERMEDIA

Motivo: SOBRESEIMIENTO INC.5 POR CUMPLIMIENTO

Parte: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO

Doc. Nº: 22706625

IMPUTADO

Estado: En Suspense (para imputado)

Edad: No registra asignación de edad

Etapas: 4-ETAPA INTERMEDIA

Motivo: PROBATION OTORGADA

Parte: CERON SOFIA DENICE

Doc. Nº: 41898558

VICTIMA

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapas: No registra información

Motivo: No registra información

Parte: RODRIGUEZ SANDRA VIVIANA

Doc. Nº: 26843993

DENUNCIANTE

Estado: No registra información

Edad: No registra asignación de edad

Etapas: No registra información

Motivo: No registra información

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON
SOFIA DENICE

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	MONTEROS
Motivo:		Responsable:	LEDESMA ISAIAS
Dep. origen:	Comisaria Famailla	Actuación:	824/190/2021
Defensoría:		Juez:	

SOLICITUDES

SOLICITUD: OFICINA DE		SOLICITO INFORMES DE RNR DE LOS IMPUTADOS RODRIGUEZ Y CABRERA			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	11/03/2022	11/03/2022
SOLICITUD: POLICIA		SOLICITO NOTIFIQUE S/ ENTREVISTAS TESTIMONIALES			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: TESTIMONIALES	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	Comisaria Famailla	01/11/2021	03/11/2021
SOLICITUD: POLICIA		SOLICITUD DE NOTIFICACION A TESTIGO PERALTA NANCY			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: TESTIMONIALES	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	Comisaria Famailla	29/10/2021	03/11/2021
SOLICITUD: OFICINA DE		SOLICITO INFORME DE RNR DE LOS IMPUTADOS			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
OFINF:	OFINF: REINCIDENCIA - Informe de antecedentes (RNR)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OFICINA DE INFORMES Y ANTECEDENTES MPF (CONCEPCION)	19/10/2021	20/10/2021
SOLICITUD: POLICIA		SOLICITO SE CITE A ENTREVISTAS TESTIMONIALES			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: TESTIMONIALES	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	Comisaria Famailla	18/10/2021	19/10/2021
SOLICITUD: ECIF		INFORME PERICIAL NUEVA JUNTA MEDICA			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Junta Médica(S)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	02/09/2021	02/09/2021
SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		OFICIO A CENTRO DE SALUD PARA NOTIFICAR DR. PIREDA			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	13/08/2021	17/08/2021
SOLICITUD: ECIF		CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	23/08/2021	20/09/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Junta Médica(S)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	12/08/2021	12/08/2021
SOLICITUD: POLICIA		SE CITE A ENTREV TESTIMONAL A BIOQUIMICA VELAZQUEZ			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: TESTIMONIALES	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	Comisaria Famailla	28/07/2021	29/07/2021
SOLICITUD: ECIF		SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	15/07/2021	20/09/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Junta Médica(S)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	30/06/2021	30/06/2021
SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		RESPUESTA AL OFICIO HPTAL CENTRO DE SALUD			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	30/06/2021	30/06/2021
SOLICITUD: OTRO ORGANISMO		OFICIO HPTAL CENTRO DE SALUD DE COLABORACION PARA JUNTA MEDICA			
Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.

RESUMEN LEGAJO Nº M-002167/2021

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

Estado:	EN TRAMITE - En Espera	Proceso:	MONTEROS
Motivo:		Responsable:	LEDESMA ISAIAS
Dep. origen:	Comisaria Famailla	Actuación:	824/190/2021
Defensoría:		Juez:	

SOLICITUDES

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	29/06/2021	29/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO OFICIO HPTAL PADILLA DE COLABORACION PARA JUNTA MEDICA

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	ASESORIA LETRADA HOSPITAL REGIONAL CONCEPCION (SIPROSA)	29/06/2021	29/06/2021

SOLICITUD: POLICIA SE TOMA ENTREVISTA TESTIMONIAL A Agustín Leguizamón (Novio de la víctima)

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
POLICIA:	POLICIA: TESTIMONIALES	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	Comisaria Famailla	15/06/2021	16/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO OFICIO CLINICA SAN NICOLAS

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	15/06/2021	12/08/2022

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO NUEVO OFICIO CLINICA FAMAILLA

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	14/06/2021	12/08/2022

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO NUEVO OFICIO HPTAL FAMAILLA

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	14/06/2021	17/06/2021

SOLICITUD: ECIF SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
null		ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	07/06/2021	15/06/2021
ECIF-CMF-	ECIF-CMF-CAP - Autopsia(S)	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	ECIF - CUERPO MEDICO FORENSE Y MORGUE (CAPITAL)	04/06/2021	04/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO OFICIO CLINICA FAMAILLA

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	01/06/2021	03/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO OFICIO HOSPITAL DE FAMAILLA

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	01/06/2021	02/06/2021

SOLICITUD: OTRO ORGANISMO OFICIO A HOSPITAL DE MONTEROS

Acción	Solicitud	Enviado por	Enviado a	Fecha envío	Fecha valid.
GENERICA	GENERICA	UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS)	OTROS HOSPITALES	01/06/2021	01/06/2021

Gestiones incluidas en el informe

138068456 - SOBRESEIMIENTO INC.5 POR CUMPLIMIENTO DE PROBATION - FINALIZADA - SOBRESEIMIENTO INC.5 POR CUMPLIMIENTO DE PROBATION - Fecha inicia: 03/03/2026

- ACTA - ACTA DE AUDIENCIA DE SOBRESEIMIENTO.pdf

42607754 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA DE PAGO 3 CUOTA Y FINAL (LEGUIZAMON) - Fecha inicia: 06/10/2022

- ACTA - ACTA DE PAGO 3 CUOTA (LEGUIZAMON).pdf

42570824 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 3 CUOTA (RODRIGUEZ) - Fecha inicia: 06/10/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 3 CUOTA (RODRIGUEZ).pdf

42264544 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 3 CUOTA (CABRERA) - Fecha inicia: 03/10/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 3 CUOTA (CABRERA).pdf

41146174 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA DE PAGO CUOTA 2 (LEGUIZAMON) - Fecha inicia: 19/09/2022

- ACTA - ACTA DE PAGO 2 CUOTA (LEGUIZAMON).pdf

40075564 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREGA DE DINERO (2 CUOTA CABRERA) - Fecha inicia: 05/09/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 2 CUOTA (CABRERA).pdf

40075314 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREGA DE DINERO (2 CUOTA RODRIGUEZ) - Fecha inicia: 05/09/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 2 CUOTA (RODRIGUEZ).pdf

39586884 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA PAGO (1 CUOTA LEGUIZAMON) - Fecha inicia: 30/08/2022

- ACTA - ACTA PAGO 1 CUOTA (LEGUIZAMON).pdf

39586644 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREGA DE DINERO (1 CUOTA CABRERA) - Fecha inicia: 30/08/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO 1 CUOTA CABRERA.pdf

39586444 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREGA DE DINERO (1 CUOTA RODRIGUEZ) - Fecha inicia: 30/08/2022

- ACTA - ACTA DE ENTREGA DE DINERO RODRIGUEZ 1 CUOTA.pdf

38394124 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR DEFENSA OFICIAL - FINALIZADA - AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA - Fecha inicia: 12/08/2022

- ACTA - OGA_ACTA_20220812075628.pdf

34790564 - CONSTANCIA - FINALIZADA - RESOLUCION DE AUDIENCIA DE TRIBUNAL DE IMPUGNACION - Fecha inicia: 21/06/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ACTA AUDIENCIA 16-06-2022 Trib Impugnación.pdf

31145314 - CONSTANCIA - FINALIZADA - CABRERA DESIGNA NUEVO ABOGADO DEFENSOR - Fecha inicia: 28/04/2022

- IMAGEN - CABRERA DESIGNA NUEVO DEFENSOR 2DA VEZ.pdf

31038904 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR DEFENSA PARTICULAR - FINALIZADA - AUDIENCIA DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA - DENEGADA POR S.S. - Fecha inicia: 27/04/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ACTA DE AUDIENCIA PROBATION.pdf

30414684 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA SUSP. JUICIO A PRUEBA RODRIGUEZ - Fecha inicia: 19/04/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PROPUESTA DE PROBATION RODRIGUEZ.pdf

30414684 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA SUSP. JUICIO A PRUEBA RODRIGUEZ - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - Nota Comprobante (Rodriguez).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - PROPUESTA DE PROBATION CABRERA.pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 1 Comprobante Club (Cabrera).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 1 Nota representante legal club (Cabrera).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 2 Recibo de Sueldo (Cabrera).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 3 Recibo de Sueldo (Cabrera).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 4 Facturas Consultas Medicas (Cabrera).pdf

30413884 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - PROPUESTA DE SUSP JUICIO A PRUEBA CABRERA - Fecha inicia: 19/04/2022

- IMAGEN - 5 Constancia de Inscripción AFIP (Cabrera).pdf

27875374 - CONSTANCIA - FINALIZADA - EN EL DIA DE LA FECHA SE REMITE REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO Y EVIDENCIAS A OGA - Fecha inicia: 14/03/2022

- IMAGEN - CONSTANCIA A OGA - REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO LEGAJO M-002167_2021.pdf

27875374 - CONSTANCIA - FINALIZADA - EN EL DIA DE LA FECHA SE REMITE REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO Y EVIDENCIAS A OGA - Fecha inicia: 14/03/2022

- IMAGEN - CONSTANCIA DE RECEPCION DE OGA.pdf

27805964 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - ADHESION AL REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO - Fecha inicia: 11/03/2022

- IMAGEN - ADHESION DE LA QUERRELLA AL REQUERIMIENTO.pdf

27805694 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORMES DE RNR DE LOS IMPUTADOS RODRIGUEZ Y CABRERA - Fecha inicia: 11/03/2022

- IMAGEN - 22 INFORME RNR CABRERA.tif

27805694 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORMES DE RNR DE LOS IMPUTADOS RODRIGUEZ Y CABRERA - Fecha inicia: 11/03/2022

- IMAGEN - 22 INFORME RNR RODRIGUEZ.tif

27805694 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORMES DE RNR DE LOS IMPUTADOS RODRIGUEZ Y CABRERA - Fecha inicia: 11/03/2022

- SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) - Escrito

27405444 - NOTIFICACIÓN A QUERRELLA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A QUERRELLA REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO - Fecha inicia: 07/03/2022

- ACTA - NOTIFICACIÓN A LA QUERRELLA DEL REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO.pdf

27404284 - REQUERIMIENTO APERTURA A JUICIO - FINALIZADA - REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO - Fecha inicia: 07/03/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO (CERON). FIRMADO.pdf

27403924 - REQUERIMIENTO APERTURA A JUICIO - FINALIZADA - REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO - Fecha inicia: 07/03/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO (CERON). FIRMADO.pdf

27196454 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - COMPARTO LEGAJO CON EL NUEVO DEFENSOR DEL IMPUTADO CABRERA - Fecha inicia: 03/03/2022

- IMAGEN - COMPARTO LEGAJO M-002167_2021 AL NUEVO DEFENSOR DE CABRERA.pdf

27195944 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - EL IMPUTADO CABRERA DESIGNA NUEVO DEFENSOR - Fecha inicia: 03/03/2022

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - CABRERA DESIGNA NUEVO DEFENSOR.pdf

20831074 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 15/11/2021

- IMAGEN - NOTIFICO CONSTITUCIÓN DE ROL DE QUERELLANTE LEGAJO M-002167_2021.pdf

20830884 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 15/11/2021

- IMAGEN - NOTIFICO CONSTITUCIÓN DE ROL DE QUERELLANTE LEGAJO M-002167_2021.pdf

20670754 - DECRETO ROL DE QUERELLANTE - FINALIZADA - DECRETO ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 11/11/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRESENTA QUERRELLA.pdf

20561674 - ESCRITO DE LA QUERRELLA - FINALIZADA - ESCRITO SOLICITA ROL DE QUERELLANTE - Fecha inicia: 10/11/2021

- IMAGEN - PRESENTA QUERRELLA.pdf

20417574 - ESCRITO DE LA DEFENSA - FINALIZADA - EL IMPUTADO RODRIGUEZ SOLICITA SE LIBRE OFICIO AL MIN DE SALUD - Fecha inicia: 08/11/2021

- IMAGEN - presentacion de defensa de Rodriguez, solicita se libren oficios.pdf

20417574 - ESCRITO DE LA DEFENSA - FINALIZADA - EL IMPUTADO RODRIGUEZ SOLICITA SE LIBRE OFICIO AL MIN DE SALUD - Fecha inicia: 08/11/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - OFICIO MINISTERIO DE SALUD.pdf

20206204 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREVISTA TESTIMONIAL SORIA - Fecha inicia: 04/11/2021

- ACTA - 33 ACTA ENTREVISTA TESTIMONIAL SORIA.pdf

20206044 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA ENTREVISTA TESTIMONIAL PACE - Fecha inicia: 04/11/2021

- ACTA - 32 ACTA ENTREVISTA TESTIMONIAL PACE.pdf

20055864 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL PERALTA NANCY - Fecha inicia: 03/11/2021

- ACTA - 29 Acta Entrevista Testimonial Peralta Nancy.pdf

19959274 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO NOTIFIQUE S/ ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicia: 01/11/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - OFICIO COMISARIA DE FAMAILLA CITACION 2.pdf

19959274 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO NOTIFIQUE S/ ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicia: 01/11/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - OFICIO COMISARIA DE FAMAILLA CITACION.pdf

19959274 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO NOTIFIQUE S/ ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicia: 01/11/2021

- IMAGEN - NOTIFICACION A PACE.jpeg

19959274 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO NOTIFIQUE S/ ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicia: 01/11/2021

- IMAGEN - NOTIFICACION A SORIA.jpeg

19826944 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITUD DE NOTIFICACION A TESTIGO PERALTA NANCY - Fecha inicia: 29/10/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - OFICIO COMISARIA FAMAILLA.pdf

19826944 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITUD DE NOTIFICACION A TESTIGO PERALTA NANCY - Fecha inicia: 29/10/2021

- IMAGEN - NOTIFICACION A ENFERMERA.jpeg

19235924 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTAS DE ENTREVISTAS TESTIMONIALES ENFERMERAS VALLEJO Y JUAREZ - Fecha inicia: 21/10/2021

- ACTA - 26 Acta Entrevista Testimonial Vallejo Cristina.pdf

19235924 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ACTAS DE ENTREVISTAS TESTIMONIALES ENFERMERAS VALLEJO Y JUAREZ - Fecha inicia: 21/10/2021

- ACTA - 27 Acta Entrevista Testimonial Juarez.pdf

19043084 - CONSTANCIA - FINALIZADA - AMPLIA DECLARACION TESTIMONIAL LEGUIZAMON AGUSTIN - Fecha inicia: 19/10/2021

- ACTA - 25 Nueva Acta Entrevista Testimonial Leguizamon Agustin.pdf

18987374 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORME DE RNR DE LOS IMPUTADOS - Fecha inicio: 19/10/2021

- IMAGEN - informe RNR Cabrera.tif

18987374 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORME DE RNR DE LOS IMPUTADOS - Fecha inicio: 19/10/2021

- IMAGEN - informe RNR Rodriguez.tif

18987374 - SOLICITUD: OFICINA DE INFORMES - FINALIZADA - SOLICITO INFORME DE RNR DE LOS IMPUTADOS - Fecha inicio: 19/10/2021

- SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR) - Escrito

18947964 - AUDIENCIA: SOLICITADA POR UNIDAD FISCAL - FINALIZADA - AUDIENCIA DE FORMALIZACION DE LA INV. , FORMULACION DE CARGOS Y MEDIDAS DE COERCION - Fecha inicio: 18/10/2021

- ACTA - 24 ACTA DE AUDIENCIA 14-10-2021.pdf

18929204 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO SE CITE A ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicio: 18/10/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 23 OFICIO COMISARIA FAMAILLA.pdf

18929204 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SOLICITO SE CITE A ENTREVISTAS TESTIMONIALES - Fecha inicio: 18/10/2021

- IMAGEN - notificación a testigos (enfermeras).pdf

18926614 - CONSTANCIA - FINALIZADA - APERSONAMIENTO ABOGADO DE LAS VICTIMAS - Fecha inicio: 18/10/2021

- IMAGEN - ESCRITO APERSONAMIENTO ABOGADO DEFENSOR VICTIMAS.pdf

18703244 - CONSTANCIA - FINALIZADA - IMPUTADO RODRIGUEZ DESIGNA NUEVO DEFENSOR TECNICO Y SE NOTIFICA LEGAJO - Fecha inicio: 14/10/2021

- IMAGEN - DESIGNACION NUEVA DEFENSA IMPUTADO RODRIGUEZ.pdf

18703244 - CONSTANCIA - FINALIZADA - IMPUTADO RODRIGUEZ DESIGNA NUEVO DEFENSOR TECNICO Y SE NOTIFICA LEGAJO - Fecha inicio: 14/10/2021

- IMAGEN - NOTIFICO LEGAJO A LA NUEVA DEFENSA DE RODRIGUEZ.pdf

17886954 - CONSTANCIA - FINALIZADA - SE DIO INTERVENCION A LA OFICINA DE CONTENCIÓN A LA VÍCTIMA (LIC. RIVADENEIRA) - Fecha inicio: 30/09/2021

- IMAGEN - Informe Oficina Atención a la Victima M-002167-2021.docx

17886794 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ENTREVISTA TESTIMONIAL LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN - Fecha inicio: 30/09/2021

- IMAGEN - 21 Entrevista Testimonial Leguizamom Agustín en UF.pdf

17886794 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ENTREVISTA TESTIMONIAL LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN - Fecha inicio: 30/09/2021

- IMAGEN - ACTA DE NACIMIENTO HIJA DE CERON.jpeg

17886244 - ENTREVISTA TESTIMONIAL - FINALIZADA - ENTREVISTA TESTIMONIAL - Fecha inicio: 30/09/2021

- IMAGEN - 22 Entrevista Testimonial Rodríguez Sandra.pdf

17112304 - CONSTANCIA - FINALIZADA - CERTIFICADO DE DEFUNCION DE LA VICTIMA - Fecha inicio: 20/09/2021

- IMAGEN - 19 CERTIF DEFUNCION.jpeg

17105094 - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - Fecha inicio: 20/09/2021

- IMAGEN - Notif RODRIGUEZ de decreto apertura(2).pdf

17104804 - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A IMPUTADO - Fecha inicio: 20/09/2021

- IMAGEN - Notif CABRERA de decreto apertura(2)(1).pdf

17104554 - DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - FINALIZADA - DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION - Fecha inicio: 20/09/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 20 DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION.pdf

17051774 - CONSTANCIA - FINALIZADA - EN LA FECHA ME COMUNIQUE TELEFONICAMENTE AL NUMERO 3814016046 PERTENECIENTE AL DR. CABRERA WALTER A FIN DE NOTIFICAR VIA WHATS DEL DECRETO DE APERTURA DE LA

INVESTIGACION - Fecha inicia: 17/09/2021

- IMAGEN - WhatsApp Image 2021-09-17 at 12.47.34.jpeg

17051544 - CONSTANCIA - FINALIZADA - EN LA FECHA ME COMUNIQUE VIA TELEFONICA CON EL DEFENSOR DEL ACUSADO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO, EL DR. DIAZ PAEZ A SU TELEFONO CELULAR NUMERO 3814090373 A FIN DE NOTIFICARLO DEL DECRETO DE APERTURA DE INVESTIGACION - Fecha inicia: 17/09/2021

- IMAGEN - WhatsApp Image 2021-09-17 at 12.47.01.jpeg

15980184 - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - Fecha inicia: 02/09/2021

- IMAGEN - NOTIFICO LAS PARTES INFORME JUNTA MEDICA 01-09-2021 LEGAJO M-002167_2021.pdf

15980094 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 02/09/2021

- IMAGEN - NOTIFICO LAS PARTES INFORME JUNTA MEDICA 01-09-2021 LEGAJO M-002167_2021.pdf

15979944 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 02/09/2021

- IMAGEN - NOTIFICO LAS PARTES INFORME JUNTA MEDICA 01-09-2021 LEGAJO M-002167_2021.pdf

15979564 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - INFORME PERICIAL NUEVA JUNTA MEDICA - Fecha inicia: 02/09/2021

- IMAGEN - 41 INFORME JUNTA MEDICA Ceron.pdf

15936714 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 01/09/2021

- IMAGEN - Notifico Legajo M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO - andrea.pdf

15936184 - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - Fecha inicia: 01/09/2021

- IMAGEN - Notifico Legajo M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO - Baaclini.pdf

15936004 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 01/09/2021

- IMAGEN - Notifico Legajo M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO.pdf

15543384 - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A VICTIMA - Fecha inicia: 25/08/2021

- IMAGEN - NOTIFICO INFORME DEL ACTUARIO Y CONSTANCIA DE LICENCIA. LEGAJO M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO.pdf

15543244 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 25/08/2021

- IMAGEN - NOTIFICO INFORME DEL ACTUARIO Y CONSTANCIA DE LICENCIA. LEGAJO M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO.pdf

15542574 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 25/08/2021

- IMAGEN - NOTIFICO INFORME DEL ACTUARIO Y CONSTANCIA DE LICENCIA. LEGAJO M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO.pdf

15541754 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - INFORME DEL ACTUARIO SOBRE AUDIENCIA 25/08/2021 - Fecha inicia: 25/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 39 INFORME DEL ACTUARIO SOBRE AUDIENCIA 25-08-2021-firmado.pdf

15522454 - CONSTANCIA - FINALIZADA - LICENCIA DR. DE MORENO - Fecha inicia: 25/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 38 LICENCIA DR DE MORENO.pdf

15522024 - ESCRITO DE LA VÍCTIMA - FINALIZADA - APERSONAMIENTO ABOGADO PATROCINANTE FAMILIA DE LA VICTIMA - Fecha inicia: 25/08/2021

- IMAGEN - 37 apersonamiento baaclini.pdf

14886594 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO A CENTRO DE SALUD PARA NOTIFICAR DR. PIREDA - Fecha inicia: 13/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 38 OFICIO HOSPITAL CENTRO DE SALUD 2.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicia: 12/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 32 DECRETO NUEVA JUNTA MEDICA. FIRMADO.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicia: 12/08/2021

- IMAGEN - 8 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 1.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 9 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 2.jpg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 10 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 3.jpg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 7 contesta oficio CLINICA FAMAILLA CASO CERON 2-6-2021.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 11 Respuesta Hospital Famailla 1.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 12 Respuesta Hospital Famailla 2.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 14 RESPUESTA OFICIO HPTAL FAMAILLA.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 13 INFORME AUTOPSIA.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 30 ANALISIS LABORATORIO CERON (ORIGINALES).pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 33 Estudios Bioquimicos 1.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 34 Estudios Bioquimicos 2.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 35 Estudios Bioquimicos 3.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 32 Ecografia.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 36Informe Ecografia.jpeg

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 29 INFORME JUNTA MEDICA.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- IMAGEN - 31 Declaración Testimonial Bioquímica Velazquez - Cerón.pdf

14846224 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - CONFORMACION NUEVA JUNTA MEDICA. SOLICITUD DE INFORME - Fecha inicio: 12/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - A CERON SOFIA DENICE.pdf

14825144 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 12/08/2021

- IMAGEN - NOTIFICO NUEVA FECHA JUNTA MEDICA.pdf

14825334 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 12/08/2021

- IMAGEN - NOTIFICO NUEVA FECHA JUNTA MEDICA.pdf

14819404 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - DECRETO S/ NUEVA JUNTA MEDICA 25/08/2021 - Fecha inicia: 12/08/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 32 DECRETO NUEVA JUNTA MEDICA. FIRMADO.pdf

13853654 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - NOTIFICO A LA DEFENSA INFORME PERICIAL JUNTA MEDICA Legajo M-002167_2021.pdf

13853524 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - NOTIFICO A LA DEFENSA INFORME PERICIAL JUNTA MEDICA Legajo M-002167_2021.pdf

13847094 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SE CITE A ENTREV TESTIMONIAL A BIOQUIMICA VELAZQUEZ - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - OFICIO CERON - citacion entrevista - firmado.pdf

13847094 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SE CITE A ENTREV TESTIMONIAL A BIOQUIMICA VELAZQUEZ - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - CITACION ENTREV TESTIMONIAL BIOQUIMICA.pdf

13847094 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SE CITE A ENTREV TESTIMONIAL A BIOQUIMICA VELAZQUEZ - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - Declaración Testimonial Bioquímica Velazquez - Cerón.pdf

13846814 - CONSTANCIA - FINALIZADA - ESTUDIOS DE LABORATORIO DE CERON (ORIGINALES) - Fecha inicia: 28/07/2021

- IMAGEN - ANALISIS LABORATORIO CERON.pdf

12877774 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - LA DEFENSA DEL IMPUTADO CABRERA SOLICITA COPIAS DE LA CAUSA - Fecha inicia: 02/07/2021

- IMAGEN - 28 DEFENSA DE CABRERA SOLICITA COPIAS.pdf

12877774 - ESCRITO DEL IMPUTADO - FINALIZADA - LA DEFENSA DEL IMPUTADO CABRERA SOLICITA COPIAS DE LA CAUSA - Fecha inicia: 02/07/2021

- IMAGEN - NOTIFICO DE LEGAJO A LA DEFENSA CABRERA.pdf

12813714 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 01/07/2021

- IMAGEN - NOTIFICO FECHA DE PERICIA LEGAJO M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO (diaz).pdf

12756454 - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - FINALIZADA - NOTIFICACIÓN A DEFENSA - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - NOTIFICO FECHA DE PERICIA LEGAJO M-002167_2021 CERON SOFIA DENICE S_ SU FALLECIMIENTO.pdf

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - 7 contesta oficio CLINICA FAMAILLA CASO CERON 2-6-2021.pdf

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - 8 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 1.jpeg

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - 9 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 2.jpg

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - 10 RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 3.jpg

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - 14 RESPUESTA OFICIO HPTAL FAMAILLA.pdf

12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021

- IMAGEN - Ecografia.jpeg
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - Informe Ecografía .jpeg
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - Estudios Bioquimicos 1.jpeg
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - Estudios Bioquimicos 2.jpeg
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - Estudios Bioquimicos 3.jpeg
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - 13 INFORME AUTOPSIA.pdf
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 26 OFICIO CUERPO MEDICO FORENSE CAPITAL (JUNTA MEDICA).pdf
- 12749374 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SOLICITUD DE JUNTA MEDICA E INFORME PERICIAL - Fecha inicia: 30/06/2021
- INFORME - junta medica ceron sofia.pdf
- 12741634 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - RESPUESTA AL OFICIO HPTAL CENTRO DE SALUD - Fecha inicia: 30/06/2021
- IMAGEN - 27 RESPUESTA CENTRO DE SALUD.jpeg
- 12705674 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HPTAL CENTRO DE SALUD DE COLABORACION PARA JUNTA MEDICA - Fecha inicia: 29/06/2021
- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 22 OFICIO HOSPITAL CENTRO DE SALUD.docx (1).pdf
- 12704984 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HPTAL PADILLA DE COLABORACION PARA JUNTA MEDICA - Fecha inicia: 29/06/2021
- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 23 OFICIO HOSPITAL PADILLA.docx (1).pdf
- 12704984 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HPTAL PADILLA DE COLABORACION PARA JUNTA MEDICA - Fecha inicia: 29/06/2021
- IMAGEN - 24 RESPUESTA HOSPITAL PADILLA.pdf
- 12704594 - DECRETO GENÉRICO - FINALIZADA - DECRETO DE JUNTA MEDICA FECHA PERICIA - Fecha inicia: 29/06/2021
- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 21 Decreto Pericia.docx (1).pdf
- 12599164 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - ACTA ART 60 Y 61 DE CABRERA Y RODRIGUEZ - Fecha inicia: 28/06/2021
- IMAGEN - 20 ACTA 60 Y 61 - RODRIGUEZ Y CABRERA.pdf
- 12015224 - SOLICITUD: POLICIA - FINALIZADA - SE TOME ENTREVISTA TESTIMONIAL A Agustín Leguizamón (Novio de la victima) - Fecha inicia: 15/06/2021
- IMAGEN - 18 Entrevista Testimonial Agustín Leguizamon.pdf
- 12009804 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO CLINICA SAN NICOLAS - Fecha inicia: 15/06/2021
- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 17 OFICIO CLINICA SAN NICOLAS FAMAILLA.pdf
- 11998364 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO A REGISTRO CIVIL MONTEROS PARA INSCRIBIR DEFUNCION - Fecha inicia: 15/06/2021
- IMAGEN - 16 OFICIO DEFUNCION.pdf
- 11998364 - GESTION GENERICA - FINALIZADA - OFICIO A REGISTRO CIVIL MONTEROS PARA INSCRIBIR DEFUNCION - Fecha inicia: 15/06/2021
- IMAGEN - 19 ACTA DEFUNCION.pdf
- 11897184 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - NUEVO OFICIO CLINICA FAMAILLA - Fecha inicia: 14/06/2021
- IMAGEN - 15 NUEVO OFICIO CLINICA FAMAILLA.pdf

11896924 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - NUEVO OFICIO HPTAL FAMAILLA - Fecha inicia: 14/06/2021

- IMAGEN - 14 NUEVO OFICIO HOSPITAL DE FAMAILLA.pdf

11896924 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - NUEVO OFICIO HPTAL FAMAILLA - Fecha inicia: 14/06/2021

- IMAGEN - 14 RESPUESTA OFICIO HPTAL FAMAILLA.pdf

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - contesta oficio CLINICA FAMAILLA CASO CERON 2-6-2021.pdf

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 3.jpg

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 2.jpg

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - 3 HC ceron Monteros.pdf

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - Respuesta Hospital Famailla 1.jpeg

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- IMAGEN - Respuesta Hospital Famailla 2.jpeg

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- INFORME - CERON SOFIA DENISE AUTOPSIA.pdf

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- OTRO - NOTAS POLICIALES - Ceron Sofia Denice.pdf

11453234 - SOLICITUD: ECIF - FINALIZADA - SE SOLICITA INFORME DE AUTOPSIA DE LA CIUDADANA CERON SOFIA DENICE
- Fecha inicia: 04/06/2021

- INFORME - CERÓN, SOFIA DENICE RX.pdf

11221334 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO CLINICA FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 5 OFICIO CLINICA FAMAILLA.pdf

11221334 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO CLINICA FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - contesta oficio CLINICA FAMAILLA CASO CERON 2-6-2021.pdf

11221334 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO CLINICA FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 2.jpg

11221334 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO CLINICA FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - RESPUESTA CLINICA FAMAILLA 3.jpg

11220424 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HOSPITAL DE FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 6 OFICIO HOSPITAL FAMAILLA.pdf

11220424 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HOSPITAL DE FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - Respuesta Hospital Famailla 1.jpeg

11220424 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO HOSPITAL DE FAMAILLA - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - Respuesta Hospital Famailla 2.jpeg

11219814 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO A HOSPITAL DE MONTEROS - Fecha inicia: 01/06/2021

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - 7 OFICIO HOSPITAL MONTEROS.pdf

11219814 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO A HOSPITAL DE MONTEROS - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - OFICIO HOSPITAL MONTEROS DILIGENCIADO.pdf

11219814 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO A HOSPITAL DE MONTEROS - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - 3 HC ceron Monteros.pdf

11219814 - SOLICITUD: OTRO ORGANISMO - FINALIZADA - OFICIO A HOSPITAL DE MONTEROS - Fecha inicia: 01/06/2021

- IMAGEN - 4 trazabilidad ceron monteros.pdf

11155604 - NUEVO LEGAJO PENAL - FINALIZADA - CREACIÓN DE LEGAJO: M-002167/2021 - Fecha inicia: 31/05/2021

- DOCUMENTO - Srio 824_190 Comisaria Famailla causa Muerte Dudososa causante Ceron Sofia Denice denunciante Rodriguez Sandra Liliana.pdf

Legajo: M-002167/2021-J1

Id Audiencia: #5407

Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-002167/2021-J1

Carátula: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO
s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 - VICT.: CERON SOFIA DENISE

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia : Audiencia Ejecución: Sobreseimiento por
cumplimiento de Probation

Fecha: 09/05/2025

Sala: Sala Virtual Monteros 5 (Zoom 97) - A6

Centro Judicial: Monteros

Juez interviniente: Dra. Alicia Merched

Datos del Imputado:

Imputado: CABRERA, WALTER HUGO

D.N.I. N°: 24.314.939

Domicilio real: Los Nogales, B° San Martín, Manzana 18, Casa 8, Dpto.
Tafí Viejo

Privado de libertad: NO

Comparece: SI

Datos de la Víctima - Fallecida:

Víctima: CERON, SOFIA DENICE

D.N.I. N°: 41.898.558

Datos de la Madre de la Víctima:

Nombre y Apellido: Sandra Liliana Rodríguez

Comparece: SI

Datos de la Pareja de la madre de la Víctima:

Víctima: Agustín Leguizamón

Comparece: NO

Datos de la Querella Particular:

Tipo de Defensor: Particular
Letrado Patrocinante: Dr. Bustamante, Mariano - MP:
Domicilio constituido: ernestobaacini@yahoo.com.ar

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Particular
Defensor: Dr. SCHEUERMANN, RICARDO DANIEL
Domicilio constituido: ricardosch76@gmail.com

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Ejecución de Sentencias MPF Monteros
Fiscal titular: Dr. Salas, Gerardo
Aux. Fiscal: Dr. Exequiel Filmann (en
representación en esta audiencia)
Domicilio constituido: Su Despacho

Pretensiones del MPF:

(00:06:21) Se Acredita.

(00:06:34) Se opone al pedido de Sobreseimiento para el imputado por faltar el informe de reincidencia con las huellas dactiloscópicas. **Fundamenta.-**

Pretensiones de la Defensa:

(00:02:26) Se Acredita.

(00:01:17) Manifiesta que solicitud la presente audiencia es para presentar el certificado de reincidencia actualizado que se requirió en una audiencia previa.
Fundamenta.-

(00:01:55) Solicita el sobreseimiento para su defendido por haber cumplido con los requisitos impuestos por la norma penal. **Fundamenta el pedido.-**

(00:09:04) Manifiesta que se encuentra acreditada la información requerida por SS por parte de la Defensa Técnica. **Fundamenta.-**

(00:05:20) Expresa que se presentó toda la documentación correspondiente en el Sistema SAE a pregunta de SS.

(00:08:23) Manifiesta haber acreditado los informes de Antecedentes Penales de Tucumán y el informe de reincidencia nacional.-

Intervención de la Querella Particular:

(00:03:55) Se Acredita.

(00:04:03) Manifiesta que no puede ingresar al sistema SAE para corroborar la acreditación del cumplimiento de los requisitos. **Fundamenta.-**

(00:04:58) Manifiesta no prestar oposición a lo solicitado por la defensa técnica de estar cumplimentados todos los requisitos necesarios.

(00:11:20) Se adhiere a lo requerido por el MPF. **Fundamenta.-**

(00:15:46) Solicita a SS una aclaración sobre el pago de Costas, ya que entiende que las mismas deben ser abonadas tanto para la defensa como para la querrela por el imputado. **Fundamenta.-**

Intervención del Imputado:

(00:02:56) Se Acredita.

(00:03:21) Manifiesta entender lo que está solicitando su Defensor a pregunta de SS.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto(00:12:31) , hasta minuto(00:14:33) de grabación).

RESUELVE:

I-SOBRESEER al SR. Cabrera Walter Hugo, DNI 24.314.939, atento a lo considerado y expresamente dispuesto por los Artículos 76 Ter., 59 Inc. 7 del Código Penal de la Nación Argentina y Artículos 251-Inc. 5, 35 y 17 del Código Procesal Penal de Tucumán.-

II-ORDENAR que O.G.A. , Oficina de Gestión de Audiencias, realice todas las comunicaciones pertinentes en las diferentes reparticiones para el asentamiento en los antecedentes personales del SR. Cabrera Walter Hugo, DNI 24.314.939, del presente sobre sobreseimiento.

III-LAS COSTAS serán soportadas por el imputado de autos Cabrera Walter Hugo de acuerdo al Artículo 330 del Código Procesal Penal de Tucumán, honorarios para su oportunidad.

IV- Quedando en este acto debidamente notificadas todas las partes presentes.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 12:00
Hora real de inicio : 12:05
Hora fin de la audiencia: 12:22
Registro de audio: 0403
Personal de acta: Ing. Federico Ezequiel Ruiz
Número de registro digital: 0403

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR PAGO 3 CUOTA Y FINAL

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 06 días del mes de Octubre de 2022, quien suscribe Dr. Juan Carlos Medina Rosales, Coordinador de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN DNI N° 41.126.436**, a quien se le hace entrega en este momento de la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil (\$ 282.000.-) en concepto de pago **3° CUOTA Y FINAL** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor su hija, víctima en el presente legajo, ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Daniel Agustín Leguizamón

41126436

D. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE



ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 05 días del mes de Octubre de 2022, quien suscribe Dra. Gabriela Ghilardi, Prosecretaria de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO DNI 22.706.625**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) en concepto de pago **3° CUOTA Y FINAL** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba dispuesta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Rodriguez Juan Antonio

Nº 22 706 625

Dr. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 03 días del mes de Octubre de 2022, quien suscribe Dra. Gabriela Ghilardi, Prosecretaria de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **CABRERA WALTER HUGO DNI 24.314.939**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000.-) en concepto de pago **3° CUOTA Y FINAL** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Dra. MARIA GABRIELA GHILARDI
PROSECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

- WALTER HUGO
CABRERA

- DNI 24314939

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR PAGO 2 CUOTA

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 19 días del mes de Septiembre de 2022, quien suscribe Dra. Gabriela Ghilardi, funcionaria de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN DNI N° 41.126.436**, a quien se le hace entrega en este momento de la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 284.000.-) en concepto de pago **2° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor su hija, víctima en el presente legajo, ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Daniel Agustín Leguizamón

41.126.436

Dra. MARIA GABRIELA GHILARDI
PROSECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CENTRO JUDICIAL MONTEROS**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA****M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE****ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO**

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 05 días del mes de Septiembre de 2022, quien suscribe Dr. Juan Carlos Medina Rosales, Coordinador de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **CABRERA WALTER HUGO DNI 24.314.939**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Cinto Treinta y Cuatro Mil (\$ 134.000.-) en concepto de pago **2° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Dr. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

WALTER HUGO
CABRERA
DNI 24 314 939

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA
LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 05 días del mes de Septiembre de 2022, quien suscribe Dra. Gabriela Ghilardi, Prosecretaria de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO DNI 22.706.625**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) en concepto de pago **2° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba dispuesta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Dra. MARIA GABRIELA GHILARDI
PROSECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO FISC
CENTRO JUDICIAL MONTE

Rodríguez Juan Antonio
DNI 22706625

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR PAGO 1 CUOTA

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 26 días del mes de Agosto de 2022, quien suscribe Dr. Juan Carlos Medina Rosales, Coordinador de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN DNI N° 41.126.436**, a quien se le hace entrega en este momento de la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 284.000.-) en concepto de pago **1° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor su hija, víctima en el presente legajo, ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

Daniel Agustín Leguizamón

41126436

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2022, quien suscribe Dr. Juan Carlos Medina Rosales, Coordinador de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **CABRERA WALTER HUGO DNI 24.314.939**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Cinto Treinta y Cuatro Mil (\$ 134.000.-) en concepto de pago **1° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba resulta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

WALTER HUGO
CABRERA
DNI 24 314 939

Dr. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA
LA PROPIEDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA

M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE DINERO

///En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 10 días del mes de Agosto de 2022, quien suscribe Dra. Gabriela Ghilardi, Pro secretaria de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y Integridad Física, a cargo de la Dra. Mónica García de Targa, Fiscal Titular, labra la presente a fin de dejar debidamente documentado lo siguiente: se hace presente el ciudadano **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO DNI 22.706.625**, quien hace entrega en este momento la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) en concepto de pago **1° CUOTA** en el marco de la Suspensión de Juicio a Prueba dispuesta por V.S. en resolución de fecha 09/08/2022, monto a favor de la víctima ZUMEHIA MADELINE LEGUIZAMON DNI 57.195.360. No habiendo más que agregar concluye el presente acto, previa lectura en alta voz y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, por ante mí de lo que doy fé.-

- 

- 

- 22706625


Dra. MARIA GABRIELA GHILARDI
PROSECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Legajo: **M-002167/2021**
Id Audiencia: **#1459**
Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-002167/2021
Carátula: RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO
S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. COD. PENAL. VICT. CERON SOFIA DENISE

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Suspensión de Juicio a Prueba
(Probation)

Fecha: 09/8/2022
Sala: Virtual 1 (zoom26)
Centro Judicial: Monteros
Juez interviniente: Dr. Núñez Campero Marcos

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO
D.N.I. N°: 22.706.625
Domicilio real: Av. Alberdi N° 441, Famaillá
Edad: 50 años
Estado civil: Conviviente,
Hijos/as: 1 (UN) hijo menor y 2 (DOS) adultos
Ocupación: Médico
Privado de la libertad: No
Comparece: SI

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: CABRERA, WALTER HUGO
D.N.I. N°: 24.314.939
Domicilio real: Los Nogales, B° San Martín, Manzana 18, Casa 8, Dpto.
Tafi Viejo.
Edad: 47 años
Estado civil: Conviviente,

Hijos/as: Dos hijos menores
Ocupación: Médico
Privado de la libertad: No
Comparece: SI

Datos del padre de la Víctima:

Apellido y Nombre: LEGUIZAMON, DANIEL AGUSTÍN
D.N.I. Nº: 41.126.436
Domicilio real: Belisario Roldán 5ta cuadra, B° Osos, Famailla
Comparece: SI

Datos de la Víctima: (Fallecida)

Apellido y Nombre: CERON, SOFIA DENICE
D.N.I. Nº: 41.898.558
Domicilio real: Belisario Roldán 5ta cuadra, B° Osos, Famailla

Datos de la Defensa: (CABRERA)

Tipo de Defensor: PARTICULAR
Defensora: SCHEUERMANN, RICARDO DANIEL
Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Defensa: (RODRIGUEZ)

Tipo de Defensor: PARTICULAR
Defensora: Maza Salomón, Victoria Agostina
Co- defensor: Santa Marina, Juan Macario
Matricula: 8873
Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Querella

Representante de la querella: Baaclini, Ernesto
Co- querellante: Bustamante, Mariano
Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Graves Delitos Contra La Integridad Física
Fiscal titular: Dra. Mónica García de Targa
Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (En representación en esta audiencia)
Domicilio constituido: Su Despacho

Pretensiones MPF:

(00:00:30) Se acredita.

(00:09:20) Con respecto al acuerdo conjunto entre las partes, presta conformidad. Aclara que el plazo por el que se solicita el presente instituto y las reglas de conducta es por el término de 2 (DOS) años.

(00:23:55) Con respecto a lo resuelto por SS, aclara que el pago sea en sede del MPF. Respecto de las tareas comunitarias de ambos imputados resuelta por S.S. Solicita aclaratoria de los puntos 3 y 4 de la presente resolución, así también del punto en que se resuelve sobre las tareas comunitarias a realizar por el Dr. Rodríguez.

Pretensiones de la Defensa (Rodríguez):

(00:00:50) Se acredita.

(00:04:50) Expresa que atento a lo solicitado en audiencia anterior, llegaron a un acuerdo entre las partes, ofrece una reparación pecuniaria de 450 mil pesos en 3 (TRES) cuotas iguales y consecutivas pagaderos al homologarse el acuerdo. Reglas de conducta. Tareas comunitarias. Todo lo expuesto por el término de 2 años.

Pretensiones de la Defensa (Cabrera):

(00:01:20) Se acredita.

(00:07:00) Expresa que también llegaron a un acuerdo con las partes pertinentes. En el cual ofrece la reparación pecuniaria de 400 mil pesos pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de 333,33 mil pesos. Ofrece tareas comunitarias y reglas de conductas.

Intervención del Imputado (Rodríguez):

(00:02:40) Se acredita.

Intervención del Imputado (Cabrera):

(00:02:55) Se acredita.

Intervención de la Víctima:

(00:03:40) Se acredita.

Intervención de la Querella:

(00:01:40) Se acredita.

(00:06:40) En cuanto a la reparación pecuniaria Y las reglas de conductas ofrecida por las partes por la Defensa del Sr. Rodríguez, no presenta objeciones.

(00:08:20) Presenta objeciones con respecto a las reparaciones pecuniarias ofrecidas por ambas defensas.

(00:12:10) Solicita que conste en acta, que el resarcimiento económico que aquí se resuelva no aplique a lo que se pudiera llevar a cabo en el marco del proceso de

índole civil.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:12:39, hasta minuto 00:18:25 de grabación).

RESUELVE:

1)- DECLARAR razonable y ajustado a derecho el ofrecimiento de suspensión de juicio a prueba realizado por la defensa técnica de los imputados **CABRERA WALTER HUGO, DNI N° 24.314.939 y RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, DNI: 22.706.625,** y aceptado por el Ministerio Público Fiscal (Art. 76 bis del C.P. y Art. 35 del C.P.P.T). -

2)- SUSPENDER A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE 02 (DOS) AÑOS el presente juicio seguido en contra de **CABRERA WALTER HUGO, DNI N° 24.314.939**, y **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, DNI: 22.706.625,** por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO en calidad de AUTOR, (Art. 84y 45 del Código Penal),** respecto a **RODRIGUEZ,** y **HOMICIDIO CULPOSO en calidad de AUTOR (Art. 84 y 45 del Código Penal),** respecto de **CABRERA,** hechos ocurridos en contra de Sofia Denise Cerón, en fecha 28/05/2021, en jurisdicción de la Comisaría de Famaillá . (Art.76 bis, 76 ter. del Código Penal.; y 35 del C.P.P.T.).

3)- DECLARAR RAZONABLE el ofrecimiento de **REPARACION PECUNIARIA** ofrecida por el imputado **CABRERA WALTER HUGO** y su defensa técnica y en consecuencia **DISPONER EL PAGO d e pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)** pagaderos en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas, la primera de ellas, a partir de la presente resolución, y las restantes, del 1 al 5 de cada mes. El presente acuerdo se instrumenta en el contexto del art.76 bis y ter del C.P. y sin perjuicio de la acción civil correspondiente.

4)- DECLARAR RAZONABLE el ofrecimiento de **REPARACION PECUNIARIA** ofrecida por el imputado **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO** y su defensa técnica y en consecuencia **DISPONER EL PAGO d e pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000)** pagaderos en 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas pagaderas, la primera de ellas, a partir de la presente resolución, y las restantes, del 1 al 5 de cada mes. El presente acuerdo se instrumenta en el contexto del art.76 bis y ter del C.P. y sin perjuicio de la acción civil correspondiente.

5)- DISPONER que **CABRERA WALTER HUGO, DNI 24.314.939** y **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, DNI 22.706.625**, realicen **Trabajos comunitarios consistentes en "recibir capacitación en el servicio de clínica médica del Hospital Padilla 2 veces a la semana, los días martes y viernes (RODRÍGUEZ) martes y jueves de 8 a 11 hs., bajo la supervisión del jefe del servicio, Dr. Pedro Sánchez, por el término de DOS AÑOS.** La persona que ejerce la titularidad será la encargada de controlar e informar al Juzgado de Ejecución de Sentencias, el cumplimiento de dichas tareas.

6)- IMPONER, respecto de CABRERA WALTER HUGO DNI 24.314.939, y RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, DNI: 22.706.625 por el plazo de **02 (DOS) AÑOS**, las siguientes medidas de coerción previstas en los inc. 1, 3, y 8 DEL ART. 27 BIS DEL C.P. que son:

1. Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.
2. Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.
3. Realizar trabajos no remunerados en favor del estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

7)- SUSPENDER LOS PLAZOS PROCESALES por el término de **02 (DOS) AÑOS** (Art. 76 ter segundo párrafo del C.P.). -

8)- IMPONER LAS COSTAS del presente proceso a los imputados **CABRERA WALTER HUGO, DNI N° 24.314.939** y **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, DNI N°: 22.706.625**, conforme arts. 329 y 330 del C.P.P.T. y art. 29 inc. 3 del Código Penal. -

9)- DIFERIR pronunciamiento sobre HONORARIOS, hasta tanto la defensa del imputado **CABRERA WALTER HUGO**, ejercida por el Dr. **RICARDO DANIEL SCHEUERMANN**, y la defensa del imputado **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO,** ejercida por los Dres. **SANTAMARINA JUAN MACARIO** y **VICTORIA A. MAZA SALOMÓN,** den cumplimiento con las reposiciones fiscales, previsionales y profesionales, como así también acrediten su condición como contribuyente frente a la A.F.I.P. (art. 289 inc. 8 CPPT y Ley 5480).

10)- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA SRA. JUEZA DE EJECUCION DE SENTENCIA PARA QUE EFECTÚE EL DEBIDO CONTROL DE LO AQUÍ RESUELTO (Art. 35 inc.7 C.P.P.T.). En consecuencia, pase el presente legajo a la Sr. Jueza de Ejecución de Sentencias a los fines pertinentes. -

11)- Las actuaciones deben pasar a la Oficina de Gestión de Audiencias a fin de que efectúe las notificaciones y comunicaciones pertinentes y **REMITA** luego las mismas al Juzgado de Ejecución Penal. -

12)- Atento a lo solicitado por la Querrela de manera expresa , el monto el cual se refiera a la reparación económica no integra en ningún concepto lo que pueda, en su caso resultar una indemnización en el fuero civil.

13) Quedan las partes debidamente **NOTIFICADAS.**

14) **ACLARATORIA:** Los pagos mencionados en los puntos 3 y 4 de la presente resolutive, tendrán lugar del 1 al 5 de cada mes en la sede del MPF.

15) **ACLARATORIA: LAS TAREAS COMUNITARIAS** a realizar por el Dr. RODRÍGUEZ, tendrán lugar los días martes y viernes en el horario mencionado.

HÁGASE SABER.

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:	16.00
Hora real de inicio:	16:19
Cuarto intermedio:	16:31
Reanudación:	16:50
Hora finalización:	17:05
Registro de audio:	0329
Personal de acta:	GONZALO LEONEL CARRILLO
Número de registro digital:	0329



#0CSRF

Legajo: **M-002167/2021-I1**

Id Audiencia: **#1301**

Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.**

Acta de Audiencia

#1CSRF

Datos del Legajo:

Legajo: M-002167/2021-I1

Carátula: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO s/ HOMICIDIO
CULPOSO ART. 84 - VICT.: CERON SOFIA DENISE

#2CSRF

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Apelación: Lectura de sentencia

Fecha: 16/6/2022

Sala: Sala Virtual Monteros 4 (Zoom 66)

Centro Judicial: Monteros

Juez interviniente: Jorge Ariel Carrasco, Paul Alfredo Hofer, Edgardo Leonardo Sánchez

#3CSRF

Datos del/los Imputados:

Imputado: RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO

D.N.I. N°: 22.706.624

Domicilio real: Av. Alberdi N° 441, Famaillá

Privado de libertad: NO

Lugar de alojamiento: -

Comparece: SI

#3CSRF

Datos del/los Imputados:

Imputado: CABRERA, WALTER HUGO

D.N.I. N°: 24.314.939

Domicilio real: Los Nogales, B° San Martín, Manzana 18, Casa 8, Dpto. Tafi Viejo

Privado de libertad: NO

Lugar de alojamiento: -

Comparece: SI

#4CSRF

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: CERON, SOFIA DENICE (F)

D.N.I. N°: 41.898.558

Domicilio real: Belisario Roldán 5ta cuadra, B° Osores, Famailla

Teléfono: -

Comparece: NO

#4CSRF

Datos del Padre de la Víctima:

Víctima: LEGUIZAMON, DANIEL AGUSTIN

D.N.I. N°: 31.726.426

Domicilio real: Belisario Roldán (5ta cuadra) del Barrio Osores, Famailla

Teléfono: 3813396788

Comparece: SI

#7CSRF

Datos de la Defensa (RODRIGUEZ):

Tipo de Defensor: Particular

Defensor: MAZA SALOMÓN, VICTORIA AGOSTINA

Email: vicky.amaza@gmail.com

Teléfono: 3863466921

Co-Defensor: SANTAMARINA, JUAN MACARIO

Email: MACARIOSANTAMARINA@HOTMAIL.COM

Telefono: 3814246232

Domicilio Constituido: no consta

#7CSRF

Datos de la Defensa (CABRERA):

Tipo de Defensor: Particular

Defensor: SCHEUERMANN, RICARDO DANIEL

Email: ricardosch76@gmail.com

Teléfono: 3814247283

Domicilio Constituido: no consta

#8CSRF

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos Contra la Integridad Física

Fiscal: García, Mónica Andrea

Auxiliar Fiscal: Antonio Gutiérrez (En representación en esta audiencia).-

Domicilio constituido: Su despacho

#9CSRF

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: BAACLINI, ERNESTO

Domicilio constituido: no consta

Email: ernestobaaclini@yahoo.com.ar

Teléfono: no consta

INTERVENCION DEL TRIBUNAL:

(00:00:10) SS. Dr. Paul Hofer manifiesta que a los 16 días del mes de junio se constituye el tribunal de impugnación para resolver en el marco del legajo: **M-002167/2021-I1RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO s/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 - VICT.: CERON SOFIA DENISE**; otorga la palabra a las partes para que se identifiquen a los efectos del registro fílmico. Dr. Hofer pone a consideración de las partes por aplicación del art. 17 en honor a la abreviación y simplicidad de los procesos, respecto a la lectura de la sentencia, dándole la posibilidad a las partes que se manifiesten respecto a 3 posiciones, primero: la posibilidad que este tribunal lea íntegra la sentencia; segundo: que lea los considerandos sin la parte resolutive; tercero: que se lea solamente la parte resolutive. En cualquiera de las 3 posibilidades, el tribunal de forma inmediata va a notificar el texto íntegro de lo que el tribunal ha resuelto. En este sentido otorgo la palabra a las partes para que fijen posición.-

(00:07:05) Luego de fijar posición sobre la lectura de la sentencia, el Dr. Hofer procede a la lectura íntegra de la sentencia.-

#12CSRF

Pretensiones MPF:

(00:04:59) Se acredita.- No tiene objeción con que se lea la parte resolutive solamente.-

#13CSRF

Pretensiones de la Defensa (Rodríguez):

(00:02:41) Se acredita.- No tiene objeción con que se lea la parte resolutive solamente.-

#13CSRF

Pretensiones de la Defensa (Cabrera):

(00:03:24) Se acredita.- No tiene objeción con que se lea la parte resolutive solamente.-

#14CSRF

Intervención de la Querella:

(00:05:22) Se acredita Dr. Baaclini y Dr. Bustamante.-

#15CSRF

Intervención del Imputado Cabrera:

(00:04:42) Se acredita.-

#15CSRF

Intervención del Imputado Rodríguez:

(00:06:43) Se acredita.-

#16CSRF

Intervención del Padre de la Víctima:

(00:06:17) Se acredita.-

#18CSRF

Observaciones:

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL:

Sentencia N°: /2022.

#19CSRF

CONSIDERANDO:

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de Junio de 2022, se constituye el Tribunal de Impugnación Penal de los Centros Judiciales Concepción y Monteros, conformado por los Dres. Paul Alfredo Hofer, Edgardo Leonardo Sánchez, y Jorge Ariel Carrasco, presidiendo en esta oportunidad el primero de los nombrados, con el fin de decidir sobre el recurso interpuesto, en el presente legajo caratulado como "Rodríguez, Juan Antonio Y Cabrera Walter Hugo S/ Homicidio Culposo Art. 84. - Vict.: Ceron Sofía Denise." **LEGAJO N° M- 002167/2021-I1.**

Intervinieron en esta instancia (audiencia presencial del artículo 314 del Código Procesal Penal de Tucumán, en adelante CPPT), por la parte apelante, la defensa técnica ejercida por el Dr. Santamarina Juan Macario y la Dra. Maza Salomón Victoria, en representación del imputado Rodríguez Juan Antonio, **D.N.I. N° 22.706.625**, y el Dr. Scheuerman, Ricardo Daniel por la defensa técnica del imputado Cabrera Walter Hugo; por el Ministerio Público Fiscal (MPF), la Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Graves Delitos Contra La Integridad Física representado en la persona del Sr. Auxiliar Fiscal Dr. Antonio Gutiérrez; por la parte querellante el Dr. Baaclini Ernesto. Asimismo, la víctima Sr. Leguizamón Daniel Agustín también fue citada. Todos estuvieron presentes en el acto.

I.- ANTECEDENTES:

I.1 Mediante resolución de fecha 20/04/2022, el Dr. Mario Reinaldo Velázquez, Juez A-quo, resolvió: *“I.- RECHAZAR EL OFRECIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA realizado por la Dra. Maza Salomón, a favor de su defendido Rodríguez, ante el rechazo del ofrecimiento por parte de la Sra. Fiscal, toda vez que no hay consentimiento del órgano acusador, representado en este acto por la Dra. García de Targa, de conformidad a lo dispuesto en el art. 76 bis cuarto párrafo del Código Penal y ccds. II-RECHAZAR EL OFRECIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA realizado por el Dr. Guiñazú, a favor de su defendido Cabrera, en virtud de la imposibilidad absoluta de estimar la razonabilidad del ofrecimiento reparatorio por parte del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35. inc. 6 ac. B y ccds. del CPPT. III-PROSIGA la causa según su estado.IV.-... V. ...”*

I.2. Dicha resolución motivó la interposición de los recursos de apelación por parte de las Defensas de los imputados Rodríguez Juan Antonio y Cabrera Walter. El planteo recursivo de la defensa del Sr. Cabrera fue presentado por ante la O.G.A. en fecha 25/04/2022. En su planteo escrito, el apelante basó la admisibilidad formal de su recurso en los arts. 295, 301, y 311 del CPPT, y esgrimió, de manera general, el siguiente motivo de agravio: la falta de motivación de la sentencia. Manifiesta que el A-quo refiere a la imposibilidad absoluta de estimar la razonabilidad

del ofrecimiento reparatorio, sin embargo en la audiencia se puso en manifiesto información sobre los ingresos del imputado Cabrera, los cuales no podían precisarse con exactitud, por la naturaleza independiente de uno de ellos (el ejercicio de la medicina de manera libre), el cual varía mes a mes, pero dejando manifiesto que pertenece a la categoría de monotributo "B" por lo que se puede deducir el tope de su ingreso mensual, a lo que se sumaría el ingreso por la labor desempeñada en el Hospital de Niños, montos que fueron expresados en audiencia y que constan en los registros fílmicos, y acreditados ante el Ministerio público, quien prestó conformidad. Luego, manifestó que la sentencia carece de motivación toda vez que parte de un error, cuando el magistrado confunde la categoría manifestada por ésta parte, asumiendo una base de cálculo incorrecta, que no fue la manifestada por esta defensa. Posteriormente, consideró que el argumento de la falta de certeza sobre la base de cálculo, es un argumento dogmático y voluntarista, por lo que configura el vicio de la falta de motivación del fallo.

Por otro lado, el planteo escrito de la defensa del imputado Rodríguez fue presentado por ante la O.G.A. en fecha 27/04/2022. En el mismo, el apelante basó la admisibilidad formal de su recurso en los arts. 301, 306 y 311 del CPPT, y sostuvo en su desarrollo, que existió arbitrariedad en el rechazo del ofrecimiento por parte del Ministerio Público Fiscal, ya que no pudo basar el mismo en razones de política criminal, ni en un análisis de razonabilidad, y que no existieron fundamentos jurídicos que hagan inaplicable el instituto en el caso concreto, debido a que tal rechazo solo se motiva por la llegada tarde del imputado, manifestando que es una muestra de falta de compromiso, razón por la cual no puede tener garantías de que va a poder cumplir con el ofrecimiento que tiene por finalidad la suspensión del proceso a prueba, sin tener en cuenta que el Sr. Rodríguez había expresado cuales fueron los inconvenientes que ocasionaron tal situación (un corte en el ingreso a la ciudad y una limitación física en su pierna). Posteriormente, la defensa expresó que en audiencia se había pedido la nulidad de la denegatoria fiscal por haber incurrido en un incumplimiento a lo que surge de los artículos 96, inc. 2 y 9 inc. 4 del C.P.P.T. que reglamenta la actuación fiscal, toda vez que exista el deber de motivación, que es una de las

debidas garantías incluidas en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, para salvaguardar el derecho de un debido proceso y obtener una resolución fundada en derecho.

I.3. Siendo aceptado el recurso por el A-quo, se procedió a su sustanciación conforme las disposiciones del art. 311 y concordantes del Código Procesal Penal de Tucumán. El MPF optó por no responder de manera escrita los agravios.

I.4. En fecha 09/06/2022 se llevó a cabo la audiencia de apelación prevista por el Art. 314 del CPPT, donde las partes pudieron expresarse oralmente. Iniciado el acto, y acreditadas las partes, el Tribunal otorgó la palabra a las partes a fin de que se pronuncien sobre la admisibilidad formal del recurso y, teniendo en cuenta que en la audiencia convocada, los recursos impugnativos a tratar eran dos, por una cuestión de orden metodológico y, a solicitud del Dr. Juan M. Santamarina, quien manifestó tener una audiencia próxima en minutos, y de conformidad con el resto de las partes, el tribunal decidió la sustanciación íntegra del recurso del imputado Rodríguez, y posteriormente el tratamiento del recurso del imputado Cabrera.

I.4.A. Conferida la palabra a la defensa del imputado Rodríguez, este manifestó, escuetamente, que el artículo 301 habilita la impugnabilidad objetiva y el artículo 306 del C.P.P.T., por lo que considera que las condiciones de admisibilidad se encuentran satisfechas.

Otorgada la palabra al representante del MPF no manifestó oposición al respecto.

De idéntica manera, se confiere la palabra a la querrela quien tampoco manifiesta oposición.

Teniendo en cuenta que en la audiencia convocada, los recursos impugnativos a tratar eran dos, por una cuestión de orden, el tribunal decidió la sustanciación íntegra del recurso del imputado Rodríguez, y posteriormente el tratamiento del recurso del imputado Cabrera.

La defensa del Sr. Rodríguez procedió a relatar la circunstancia en la que su defendido llega 10 minutos tarde a la audiencia, situación por la que la Sra. Fiscal se opone al ofrecimiento de suspensión a juicio realizado por esta defensa. Acto seguido, el defensor expresó que el motivo

de impugnación es la falta de custodia del debido proceso que debía hacer el magistrado, ante la negativa arbitraria por parte del MPF, ante un hecho fáctico, del que se hizo una construcción lógica que careció de sustento normativo. Se hizo referencia a antecedentes judiciales de CSJT y sostuvo que es la doctrina legal de la Corte la que establece que la oposición del Ministerio Público Fiscal debe ser fundada.

Luego manifestó que ante el rechazo fiscal del ofrecimiento realizado por el imputado, se pidió la nulidad del mismo por carecer de motivación por parte del MPF. Sin embargo, al momento de resolver, el A-quo no se manifestó sobre el planteamiento de nulidad, y no dio explicación respecto de si los argumentos fiscales fueron lógicos, estaban fácticos y eran normativamente fundados como ordena el control constitucional, para ver si el debido proceso que está integrado por la motivación de las resoluciones judiciales y controlabilidad de la misma, se encontraba satisfecho o no. Siguió diciendo que no hubo el efectivo control judicial de razonabilidad o de la específica motivación en la resolución atacada. Finalmente solicitó se declare la nulidad judicial de la misma y vuelva a instancia de grado para que se resuelva la cuestión no resuelta sobre la validez o no de la oposición fiscal incoada.

I.4.B. Oída la parte, el Tribunal realizó preguntas. A su turno S.S. Dr. Paul A. Hofer preguntó a la defensa, si fue justificada la llegada tarde o no. La defensa respondió que si fue justificada en dos oportunidades, donde el imputado expresó que hubo un corte de calle dentro de la ciudad, que lo demoró y, a su vez, un problema en su pie y en la misma audiencia pudo mostrar que estaba usando una férula.

Ulteriormente, S.S. Dr. Jorge A. Carrasco preguntó al representante del Ministerio Público Fiscal si, al margen de la llegada tarde a la audiencia, como había sido la conducta procesal del imputado durante el proceso. El MPF respondió que la conducta fue ajustada a derecho, apersonado, estando a todos los trámites del proceso.

I.4.C. Se continuó con el tratamiento del recurso del imputado Cabrera, se concedió la palabra a la defensa quien se expresó respecto de la sentencia, manifestando que lo agravia, porque a pesar de haber estado de acuerdo tanto la defensa como el MPF con el ofrecimiento para la suspensión del juicio a prueba, el Juez A-quo consideró que no tenía información de calidad para saber si el monto ofrecido se podía estimar razonable. Añadió que la documentación de los ingresos del imputado no se puede calcular de manera exacta pero que se encuentran acreditados en el legajo y ante el MPF con documentación. El apelante sostuvo que es arbitraria la sentencia porque toma en cuenta recibos que no vio, estimando la cuestión de monotributistas y además que existía acuerdo con el Ministerio Público Fiscal. Esta defensa propuso un acuerdo, el cual fue aceptado por el MPF y de forma arbitraria no se le hizo lugar.

I.4.D. Interviene el tribunal. S.S. Dr. Edgardo L. Sánchez preguntó si conforme al principio de oralidad, en la audiencia fueron presentados los informes que acreditan los ingresos del imputado. La defensa respondió que los informes se encontraban presentados con anterioridad en el legajo, pero no fueron exhibidos en audiencia. Por último, en su réplica el letrado defensor indicó que actuó con honestidad en la tramitación del recurso y que tribunal puede controlar sus dichos excluyendo la mala fe indicada por el MPF. Precisó que en caso de corroborarse que se indujo a la testigo a declarar de cierto modo se debe confeccionar una comisión de juicio político.

Seguidamente tomó la palabra S.S. Dr. Edgardo Leonardo Sánchez, quien solicitó a la defensa que indique cual es el argumento que tiene para considerar que el Juez debió buscar la información que las partes no le aportaron en audiencia. La defensa contestó que se limitaba a lo que había en el legajo.

I.4.E. Posteriormente se otorgó la palabra al MPF, quien manifestó que durante la audiencia, si se oralizó lo referido a los ingresos del imputado Cabrera, pero la misma información solo fue acreditada en el legajo.

I.4.F. A continuación se otorgó la palabra a la querrela, quien dejó manifestado que tanto en la audiencia anterior como en esta, no se aportó información suficiente para que se pudiese considerar la razonabilidad del ofrecimiento en cuanto a lo que respecta a los ingresos del imputado. Que seguía sin poder demostrarse cuales son los verdaderos ingresos del imputado y por lo tanto ellos tampoco podían acceder a información de calidad.

I.4.G. Luego, se otorgó la palabra al Sr. Leguizamón Daniel Agustín, concubino de la víctima fallecida Sra. Cerón, Sofía Denise, quien no quiso hacer uso de la palabra.

I.4.H. Finalmente, se le concedió la palabra al imputado de autos, quien decidió no hacer uso de la misma.

I.4.I. Concluida la alocución de las partes, se dispuso un cuarto intermedio de cinco días hábiles para dictar la presente resolución.

Habiéndose advertido tempranamente la existencia de dos recursos a resolver en la presente, para continuar con el orden metodológico adoptado, se procederá a resolver en;

A- Primer lugar: el recurso del imputado Rodríguez Juan Antonio.

B- Segundo lugar: el imputado del imputado Cabrera Walter Hugo.

II. DELIBERACIÓN

II. 1. Orden de la votación. Cuestiones por resolver:

Llevado a cabo el oportuno sorteo, resultó que se debía observar el siguiente orden de votación.

En primer lugar, el Dr. Paul Alfredo Hofer, en segundo lugar, el Dr. Jorge Carrasco, y finalmente el Dr. Edgardo Leonardo Sánchez, planteándose el Tribunal las siguientes cuestiones a resolver:

1º) ¿Es formalmente admisible el recurso?. 2º) En caso afirmativo, ¿es procedente? En su caso cuál es la solución que corresponde adoptar. 3º) Costas y Honorarios.

III. VOTACIÓN

III. 1. A la primera cuestión, el Dr. Paul Alfredo Hofer dijo:

III. 1.1. Respecto del recurso del imputado Juan Antonio Rodríguez: Siguiendo el modelo de análisis estratificado que propone Elosú Larumbe (véase "El recurso ordinario de impugnación en el marco de un sistema acusatorio" - A propósito de la sanción del nuevo Código Procesal Penal de Neuquén-, Editorial Di Placido, 2015, Buenos Aires, pág. 62) identificamos seis niveles básicos de análisis para la admisibilidad formal del recurso : 1°) requisitos de modo, tiempo y lugar (artículo 311, NCPPT); 2°) que se trate de una decisión impugnada (artículos 295, 301 NCPPT); 3°) cuando la ley así lo exija, que se haya materializado alguno de los motivos taxativamente enumerados (Art. 295 primer párrafo y ccdtes., NCPPT); 4°) verificación de que la parte que interpuso la impugnación posee legitimación activa para impugnar (Art. 295 segundo párrafo, 307 del NCPPT); 5°) que se haya causado agravio (artículo 295 último párrafo, CPPT); 6°) que el perjuicio que se invoque cause un gravamen actual y concreto que no sea posible de repararse en ocasión de dictarse la sentencia definitiva (artículo 301, segundo párrafo, NCPPT). Dicho sistema o "modelo de decisión", se estructura sobre la base de un estudio progresivo en el cual no puede avanzarse al siguiente nivel si no se ha comprobado que el estrato anterior se encuentra satisfecho.

En base a ello y conforme lo establece el Código Procesal Penal, resulta necesario entonces efectuar un juicio de admisibilidad conforme a las características y estructura de la Ley N°: 8933. A tales efectos, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en tal sentido, en orden a la llamada impugnabilidad objetiva, la impugnabilidad subjetiva, la observancia de los plazos para interponer la impugnación, y verificar que se hayan expuesto los motivos previstos para cada tipo de impugnación, y sus respectivos fundamentos. Dicho análisis se efectúa respecto de los escritos de interposición del recurso y lo expuesto por las partes en audiencia de fecha 09/06/2022.

En este sentido debo decir que las condiciones de modo, tiempo y lugar lucen cumplidas, como así también el requisito de la impugnabilidad objetiva y subjetiva todo en los términos de los

artículos Art. 311, 301 y 306 del CPPT. En cuanto a los agravios, cabe recordar que el apelante en su escrito recursivo no identificó el artículo en el cual fundaba sus agravios (Art. 303 del CPPT), aun así, de la lectura del planteo y de lo manifestado en audiencia surge que el agravio consiste en la carente motivación de la sentencia. En cuanto a este motivo de agravio, la defensa aludió en diferentes oportunidades al deber que tiene el Ministerio Público de fundamentar sus dictámenes, así como la obligación que se le ha conferido al A-quo de realizar el control de la adecuada fundamentación fáctica, lógica y legal en los requerimientos acusatorios, conforme surge del Art. 9 inc 4. C.P.P.T., lo que, a su criterio, no surge de la sentencia atacada violentando de esa manera el derecho defensa en juicio y el cumplimiento del debido proceso, principios de raigambre constitucional. En virtud de ello entiendo que los agravios se encuentran debidamente fundados y lucen actuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el recurso interpuesto por la defensa del imputado Rodríguez Juan Antonio, debe ser declarado formalmente admisible.

III.1.2- A la primera cuestión S.S. Dr. Edgardo Leonardo Sánchez dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III.1.3- A la primera cuestión S.S. Dr. Jorge Ariel Carrasco dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III. 1.4. Respecto del recurso del imputado Walter Hugo Cabrera. A la primera cuestión, el Dr. Paul Alfredo Hofer dijo: Efectuado en examen de admisibilidad formal del recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del imputado Walter Hugo Cabrera, advierto que las condiciones de modo, tiempo y lugar se encuentran cumplidas, como así también el requisito de la impugnabilidad objetiva y subjetiva todo ello en los términos del Art. 311, 301 y 306 del CPPT. En cuanto a los agravios, el apelante expone como motivo el previsto en el Art. 303 CPPT, indicando que la resolución cuestionada carece de fundamentación, exponiendo acabadamente los argumentos de su agravio.

En este sentido, estimo que se encuentran cumplidos los requisitos de admisibilidad formal, por lo que el recurso debe ser declarado formalmente admisible.

III.1.5- A la primera cuestión S.S. Dr. Jorge Ariel Carrasco dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III.1.6. A la primera cuestión S.S. Dr. Edgardo Leonardo Sánchez dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III. 2. A la segunda cuestión:

III.2.1. Respecto al recurso correspondiente al imputado Juan Antonio Rodríguez.

Considero que es adecuado y necesario enmarcar la función de este Tribunal, a los fines del control de las decisiones judiciales, entendiéndolo como examen o revisión integral de la resolución impugnada. En este sentido, como primera afirmación conceptual, cabe recordar que la competencia del tribunal se encuentra delimitada por el Art. 296 primer párrafo del CPPT, que establece: *“El tribunal a quien corresponda el control de una decisión judicial, sólo será competente en relación a los puntos que motivan los agravios, salvo el control de constitucionalidad”*. Carolina Ahumada (“Los recursos en impugnación”, 1ª. Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Didot 2019, pág. 25) señala que la finalidad del recurso es evitar el error judicial. Cita a Binder que explica que la sentencia como producto del juicio genera efectos gravosos y que debe ser controlada o revisada (principio de control). Esta noción está ligada a la seguridad jurídica como medio para evitar el error judicial en el caso concreto y también como una necesidad social de que las decisiones sean correctas (función pacificadora). Dice Ahumada que este proceso debe realizarse respetando la inmediación, la contradicción y la publicidad a través de reglas prácticas que permitan cumplir con su fin específico: detectar el error y corregirlo. Se requiere de un trabajo preciso de litigación para poder alcanzar el objetivo. En términos muy generales, se podría afirmar que el juicio es la búsqueda de la verdad y que la

impugnación es la búsqueda del error. En este sentido, podemos decir que la labor de este Tribunal es controlar el error judicial marcado por las partes en sus agravios.

Sentada esta postura, debemos recordar que la defensa del imputado Rodríguez, señaló que el rechazo de la propuesta de suspensión de juicio a prueba parte del Ministerio Público Fiscal, fue arbitraria, ya que el mismo no se basó en razones de política criminal, ni en un análisis de razonabilidad, ni mucho menos en fundamentos jurídicos que hagan inaplicable el instituto en el caso concreto, sino en la “llegada tarde del imputado”, manifestando que ello mostraría la falta de compromiso por parte del mismo razón por la cual, a criterio de la acusación, no se podía tener garantías de que el ofrecimiento fuera cumplido. La defensa también manifestó que se dieron explicaciones sobre la llegada tarde del imputado.

A criterio de este magistrado, cabe entonces analizar si la negativa fiscal es correcta, ya que ella fue tomada en cuenta por el A quo para dictar su resolución. En audiencia de apelación ambas partes estuvieron de acuerdo en que el motivo del dictamen negativo del Ministerio Público Fiscal, se basó en la llegada tarde del acusado, existiendo solo discrepancias con respecto a si dicho suceso fue justificado o no.

Teniendo ello como base, no podemos olvidar la exigencia plasmada en el art. 30 de nuestra Constitución Provincial, que, si bien menciona a las resoluciones judiciales, no caben dudas de que tal disposición alcanza, también a todos los requerimientos fiscales, ello en razón de que en el estado de derecho la fundamentación de los actos de gobierno se considera como un requisito esencial para la validez del mismo.

A su vez, también debemos recordar que el art. 96 del CPPT, en su inciso 2 dispone: *“El Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal pública de acuerdo a las normas de este Código, dirigiendo la investigación y la actuación de todos los funcionarios que participen en ella, interviniendo en todas las etapas del proceso. Deberá realizar todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, conforme a las disposiciones previstas por este Código y en su Ley Orgánica. 1. ... 2. Forma de actuación. Objetividad. En el ejercicio de su*

función, el Ministerio Público Fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la Ley. Deberá formular los requerimientos e instancias conforme a este criterio, aún a favor del imputado. Formularán sus requerimientos, dictámenes y resoluciones en forma motivada. 3. ... 4. ... 5. ...". Es decir que la ley impone a los fiscales la motivación de sus requerimientos, dictámenes y resoluciones. Al ser funcionarios públicos, sus actos no escapan al deber republicano de la motivación. Dicho requisito fundamental, impide la concreción de la irracionalidad y por ende de la arbitrariedad, disvalores jurídicos contrario a la justicia. La motivación permitirá a las partes conocer las razones de la opinión fiscal, y podrán, por ende, ejercer el control de los actos de gobierno facilitando al imputado el ejercicio de su defensa.

Tal exigencia aplicada a los Fiscales, constituye una derivación del principio de objetividad encuadrado plasmado en nuestro digesto procesal, del Art. 92. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del principio Pro Homine de raigambre constitucional y convencional.

Por otra parte, el artículo 9 del CPPT, en su inciso cuarto, ordena que los requerimientos fiscales deben tener una motivación y adecuada fundamentación **lógica, fáctica y legal**.

Ahora bien, tal como expresaron las partes en audiencia de apelación, la Sra. Fiscal basó el rechazo del ofrecimiento en la llegada tarde del imputado, lo que, a su criterio, demostraba que no cumpliría el acuerdo. Ello, sin dudas tiene como base un hecho factico, por lo que podría decirse que existe cierta, aunque escueta, fundamentación fáctica. Pero de ninguna manera ello configura una fundamentación en los términos que la ley exige. El análisis realizado por la Sra. Fiscal, y su opinión, no tuvo en cuenta los requisitos del instituto, o razones fundadas de política criminal, ni siquiera circunstancias del caso. Surge clara la falta de motivación legal, y es que no existe en nuestro ordenamiento tal sanción ante la única llegada tarde, por unos minutos, del imputado (conforme lo indicaron las partes en audiencia de apelación). Es decir que el tercer requisito, "*la fundamentación legal*", es decir, la base normativa en la que sostiene su conclusión,

luce inexistente. La decisión fiscal no contiene referencias normativas que enmarquen la legalidad y legitimidad de su decisión.

Incluso podríamos decir que, analizando nuestro digesto procesal, hubieran servido las disposiciones del Art. 314, que permite incluso justificar la incomparencia a la audiencia con la finalidad de no frustrar un derecho, situación más grave que la acontecida en el presente legajo.

Es así, que se advierte de manera clara, una carencia en los fundamentos de la oposición fiscal, requisito ineludible exigido por la ley, por lo que la negativa se muestra como un puro voluntarismo que sesustentala opinión personal desfavorable y negativa sobre el comportamiento del imputado. El parecer que invade a la acusadora al decir que, la llegada tarde, por unos minutos, del imputado implicaría que posiblemente no cumpla los términos de la propuesta, luce más como una manifestación dogmática desprovista de un raciocinio lógico, legal y comprobable.

Siguiendo con el análisis, debemos recordar que el decisor, en los casos en los que se solicita el instituto de la suspensión de juicio a pruebas, debe realizar un control de legalidad de lo sostenido por la acusación. En este sentido, y como consecuencia lógica, debemos resaltar que, si el dictamen fiscal es defectuoso, como lo es en el presente caso, la consecuencia que se aplique este repercutirá en la decisión judicial que lo tuvo en miras para decidir el contradictorio. Esto es importante mencionarlo ya que como dijimos, la función primaria y por excelencia de este Tribunal es atacar el error judicial. En esta oportunidad tal vez sea conveniente citar a nuestra CSJT, quien, al pronunciarse sobre el instituto de la suspensión de juicio a prueba y la opinión fiscal en el marco de un caso que también se trataba de un homicidio culposo, sostuvo lo siguiente: *En vista de ello, luce claro que el desacierto del doctor Nuñez Campero no consistió en haber sobrestimado la opinión del Ministerio Público Fiscal sino en haber omitido realizar un examen de razonabilidad suficiente a la negativa del fiscal, la cual puede adelantarse no fue realizada con fundamentos. Es que, no cualquier oposición a la suspensión de juicio a prueba efectuada por el acusador público puede frustrar la procedencia de una salida alternativa al juicio. La oposición fiscal para ser vinculante debe estar debidamente fundada, pues necesariamente será objeto de un control de razonabilidad por parte del juez. Pues como bien fue señalado "...la*

denegatoria de la suspensión del juicio a prueba no puede apoyarse únicamente en el desacuerdo fiscal, sino que el juez debe controlar la fundamentación de dicha oposición” (D’ALESSIO Andrés- DIVITO MAURO A., “Código Penal de la Nación. Comentado y Anotado”, Tomo I, 2da. Edición, La Ley, Buenos Aires, p. 1111). En idéntica lógica, la jurisprudencia comprende que “...el posicionamiento de la fiscalía frente al caso es determinante de la suerte del pedido de suspensión de juicio a prueba, tanto si se opone como si presta consentimiento; pero, en uno y otro caso, la jurisdicción debe llevar a cabo el necesario control de legalidad, para establecer si la postura de la acusación constituye una derivación razonada de los hechos de la causa o del derecho de aplicación al caso” (Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala I, “O.B., J.R. s/ Recurso de Casación”, 15/10/2019, El Derecho- Digital, Cita digital: ED-CMVIII.93). Análogamente, se estableció que si “...la oposición del Fiscal al otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba al imputado no es razonable, pues, más allá de referencias genéricas a las características del caso y el supuesto obstáculo a la realización del juicio oral y público respecto de los consortes de causa, el funcionario no explicó de qué manera el acceso al beneficio podría debilitar la acusación oportunamente formulada respecto de aquellos” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, “F.G, R. E s/ Suspensión del proceso a prueba”, 12/8/2014, L.L., Cita online: AR/JUR/43384/2014).

Ahondado en la problemática, Alberto Bovino enseña que el hecho de que la ley le permita al Fiscal decidir sobre la conveniencia político-criminal de ejercer la acción penal en ciertos supuestos “...no significa que esa decisión no deba ser justificada, y tampoco, que ella pueda estar motivada en cualquier clase de razones. El reconocimiento legal de cierto grado de discreción para que el Ministerio Público ejerza la acción penal no permite que su juicio pueda estar fundado de cualquier modo y tampoco impide que su decisión pueda ser sometida a control judicial sobre su legalidad y razonabilidad...” (BOVINO Alberto- LOPARDO Mauro- ROVATTI Pablo, “Suspensión del procedimiento a prueba: Teoría y práctica”, 1era. Edición, Editores Del Puerto, C.A.B.A., 2013, p. 310). En esa inteligencia, el autor explica que la tarea de fundar el dictamen fiscal implica una doble exigencia, por un lado, deben exponerse motivos políticos

criminales referidos a la conveniencia de la persecución respecto a ese caso en particular, por otro lado, deben enunciarse razones que, según el ordenamiento jurídico, puedan ser tomadas en cuenta para una decisión de este carácter (BOVINO Alberto- LOPARDO Mauro- ROVATTI Pablo, op., cit., p. 314). Con esto se quiere poner de relieve que la negativa a suspender el juicio a prueba por parte del fiscal debe ser fundada, principalmente teniendo en cuenta las circunstancias del caso, justamente para que después el señor Juez pueda realizar un debido control de razonabilidad. Es decir, el señor Fiscal cuando emite su opinión debe brindar en apoyo de su posición argumentos que resulten atendibles, que exhiban la inconveniencia de optar por una salida alternativa atendiendo a las peculiaridades de la causa. En ese marco, como consecuencia de la doble exigencia resaltada surge claro que el fiscal no puede fundar su negativa basándose en una cuestión meramente abstracta o desvinculada de las particularidades del caso. Igualmente, tampoco puede argumentar con motivos que, pese a que se vinculen con las circunstancias de la causa, contengan fundamentos que soslayen los mandatos del ordenamiento jurídico. Básicamente, la opinión del fiscal debe fundarse en motivos que resulten ajustados al derecho aplicable al caso, pues sus argumentos deben corresponderse con los mandatos de este. (...) El fallo, luego de realizar un valiosísimo análisis de como debe fundarse un opinión o dictamen fiscal expresa: “Con esto se quiere poner de relieve que, al momento de emitir su opinión sobre el pedido de probation, el Sr. Fiscal debió haber contemplado este plexo normativo, omisión que también debe reprochársele al Dr. Núñez Campero cuando denegó la suspensión de juicio a prueba.” (Fallo "Soto Ana María s/ Homicidio culposo art. 84 (1º parr.)" de la CSJT).

En conclusión, al momento de dictar sentencia, el juez ha incurrido en una importante inobservancia de control de legalidad, al no haber advertido el déficit existente en el dictamen fiscal, el cual esta desprovisto de toda fundamentación legal, siendo arbitrario y por lo tanto nulo. Adviértase que la declaración de nulidad se encuentra plenamente justificada toda vez que el presente se encuadra en el supuesto de hecho del artículo 137 del N.C.P.P.T, el que prescribe “No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial ni utilizados como presupuesto de

ella, los actos cumplidos con inobservancia de los derechos y garantías del imputado previstos en la Constitución de la Nación, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, en la Constitución de la Provincia y en este Código”, el cual debe ser interpretado en consonancia con el artículo 140, que reza “cuando no sea posible sanear un acto ni se trate de casos de convalidación, el juez deberá declarar su nulidad, por auto fundado o señalar expresamente la nulidad del acto en la resolución respectiva, de oficio o a petición de parte. En todo caso se debe intentar sanear el acto antes de declarar su nulidad. La nulidad de un acto invalida todos los efectos o actos que dependan de él. Al declarar la nulidad el juez interviniente establecerá necesariamente a cuáles actos anteriores o contemporáneos alcanza la nulidad, por su conexión con el acto anulado”.

Sucede que el acto procesal invalido, más precisamente el perjuicio que provocó justifica proceder de tal manera. Al tratarse de un acto procesal que fue cumplido en inobservancia con los derechos del imputado (derecho a tener una sentencia fundada y no arbitraria) nos encontramos ante una nulidad, la cual debe ser declarada de oficio. Precisamente, Piedrabuena comentando el artículo 95 del digesto procesal neuquino, explica que esta norma, más precisamente su primer párrafo, recepta los “...casos de nulidad absoluta, es decir que la sentencia del juez al declarar la nulidad tiene efecto retroactivo al momento en que se produjo el acto (...) Sin dudas esto afectará a todos los actos que sean consecuencia directa del anulado, ya que si este no hubiera existido, este proceso lógico nos lleva a concluir que tampoco existieron esos actos consecuentes...” (PiedrabuenaDiego H., “Código Procesal Penal de la Provincia de Neuquén. Comentado y Anotado”, Tomo 1, 1 edición, Editorial Ábaco, C.A.B.A., 2013, p. 329). Igualmente, el N.C.P.P.T. (art. 139 inciso 2.), expresamente dispone como susceptibles de ser sancionados con nulidad de oficio aquellos actos que “...implicaran inobservancia de derechos y garantías previstos por la Constitución Nacional, por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional y por la Constitución Provincial”. La declaración de nulidad del dictamen fiscal acarrea como consecuencia la invalidación de los actos subsiguientes, principalmente la audiencia donde se discutió el pedido de suspensión de juicio a

prueba y la resolución dictada por el señor Juez de Menores, toda vez que el defecto resulta insubsanable. En resumen, es evidente que el déficit de fundamentación del fiscal, conforme a lo considerado, y su posterior recepción por parte del A quo causo un perjuicio para el imputado Rodríguez. En esta línea la CSJT expreso que *“No resulta conforme a derecho el acto jurisdiccional que omite analizar la razonabilidad y fundamentación del dictamen fiscal ante la solicitud de suspensión de juicio a prueba y que se apoya en la oposición infundada del Ministerio Público Fiscal”*.(CSJTSentencia: 12/05/2015 Registro: 00040950-01)

Por todo ello, considero que el recurso en análisis debe ser declarado procedente, disponiendo la nulidad de oficio, solo en lo referente al imputado Rodríguez, del dictamen fiscal y de todos los actos que fueron su consecuencia, incluyendo, por ende, a la resolución cuestionada de fecha 20/04/2022. El presente legajo, deberá ser remitido a la Oficina de Gestión de Audiencia, a fin de que sortee a un nuevo magistrado quien intervendrá en la correspondiente audiencia de suspensión de juicio a pruebas, con los alcances del reenvió (Art. 317 del CPPT). En dicha audiencia se deberá emitir nuevo dictamen fiscal, respetando las exigencias legales, y jurisprudenciales citadas en este pronunciamiento.

III.2.2- A la segunda cuestión S.S. Dr. Jorge Ariel Carrasco dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III.2.3- A la segunda cuestión S.S. Dr. Edgardo Leonardo Sanchez dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III.3.1 Respecto al recurso correspondiente al imputado Walter Hugo Cabrera. A la segunda cuestión S.S. Dr. Paul Alfredo Hofer dijo: La defensa del imputado Cabrera invocó como agravio la falta de fundamentación de la sentencia apelada. La defensa, indicó que la sentencia es contradictoria, caprichosa y que dicho razonamiento partió de un supuesto erróneo, ya que, a su entender, se aportaron todos los datos necesarios sobre los ingresos del imputado lo que quedó acreditado con los respectivos documentos en fiscalía. Por su parte el A quo explica que rechazó la solicitud de suspensión de juicio a prueba en virtud de que la defensa no

había aportado información de calidad con respecto a los ingresos de imputado Cabrera, por lo que existía una imposibilidad absoluta de estimar la razonabilidad del ofrecimiento económico conforme al Art. 35 inc. 6 del CPPT.

Ahora bien, a fin de poder analizar el agravio esgrimido por la defensa de imputado Cabrera, conviene recordar ciertas disposiciones normativas que van delimitando la tarea judicial dentro de nuestro esquema de proceso penal adversarial. Citaremos primero los artículos 3 del CPPT, el cual, al hablar de las Garantías constitucionales relativas a la organización judicial, en sus incisos 3 y 3 dispone": Art. 3. "(...) 2. *Imparcialidad, **imparcialidad** e independencia. Se garantiza a toda persona el acceso a tribunales imparciales, imparciales e independientes, sometidos únicamente a la Constitución y a la ley.* 3. *Ejercicio de la función jurisdiccional. Los jueces cumplirán los actos propiamente jurisdiccionales, velando por el resguardo de los derechos y garantías. Queda prohibido a los jueces realizar actos de investigación o acusación*". Por su parte, la Ley Provincial N°: 9.119, en su art. 5 expresa: "*Función jurisdiccional. Litigio. La función jurisdiccional propia de los magistrados es absolutamente indelegable, ésta se limita a resolver las controversias que las partes le presentan...*" y el art. 16 último párrafo dispone: "*Los jueces no pueden suplir la actividad de las partes y deben sujetar sus fallos al objeto de la controversia*".

Del conjunto de estos artículos podemos inferir que, además de las garantías de la imparcialidad e independencia, el marco de los procesos adversariales se completa con la garantía de la imparcialidad. Con dicha garantía el juez no ha de ser parte, es decir no puede litigar, asistir, procurarse información, o defender a una parte en el proceso en el que debe dictar sentencia, ya que el hecho de ocupar los roles de acusador o defensor, lesiona el debido proceso.

El juzgador no se encuentra en el mismo nivel que las partes, sino que esta en uno diferente, en donde debe ser neutral ante los hechos y alegaciones, equidistante de las probanzas, moderador de la audiencia y encargado de aplicar el derecho vigente. En nuestro sistema procesal, la verdad debe ser presentada por las partes ante el magistrado, conforme el principio dispositivo y no debe ser el juez quien introduzca información para decidir, sino que su función es aplicar el

derecho y dictar resolución, no pudiendo en ningún caso aproximarse a cumplir el rol que es propio de los adversarios. Es por eso que el decisor, solo resolverá con la información que las partes le aportes, y no podrá jamás realizar investigaciones para procurarse información específica. Es en este sentido la importancia de la alocución rica y precisa de las partes en audiencia, ya que nuestro sistema de gestión de conflictos se lleva a cabo en audiencias orales conforme al Art. 108 y 118 del CPPT. De dicho acto, brotará la información de calidad con la que el juez formará su convicción y decisión. Estas mismas reglas se deben aplicar a la tarea asignada al magistrado en el artículo 35 inc. 2 del CPPT, que expresa: *“Suspensión del juicio a prueba. Resolución. El juez resolverá sobre el cumplimiento de las exigencias legales, la procedencia del instituto, razonabilidad de la oferta de la reparación de los daños por parte del imputado, reglas de conducta, posible cumplimiento de las tareas comunitarias y de suspensión y plazos de cumplimiento de aquellas. En caso contrario, rechazará la suspensión y ordenará la continuación del proceso.”*

En el caso que aquí nos ocupa, la defensa consideró que fue aportada información de calidad al mencionar los fondos nos son exactos, ya que el imputado es monotributista cat. B, ejerce libremente la profesión y es empleados de un hospital, habiendo indicado que las acreditaciones constaban en el “legajo” (las boletas de sueldo y facturas respecto de los ingresos mensuales del imputado Cabrera). En audiencia de apelación, la defensa también se refirió a “constancias que obran en el legajo”.

El Aquo, en su resolución, con respecto a este punto dijo que *“existe una imposibilidad absoluta de estimar la razonabilidad del ofrecimiento reparatorio por parte del mismo, de conformidad al art. 35 inc. 6° del CPP. El ofrecimiento resarcitorio por parte del imputado está sujeto a un juicio de admisibilidad a cargo del Juez, que en dicha tarea debe evaluar la propuesta formulada en relación a la posibilidades de aquel que obliga a analizar, no solo la cuantía del ofrecimiento, sino también la capacidad económica de quien lo efectúa. Este magistrado en la presente audiencia solicitó en reiteradas oportunidades que la defensa, e incluso el mismo imputado manifiesten*

asertivamente cuales eran los ingresos a fin de estimar la razonabilidad del ofrecimiento. La respuesta fue que el imputado ganaba aproximadamente por mes \$80.000 o \$90.000, sin embargo también mencionó que pertenecía a la Cat. C de monotributo, cuyos ingresos en este caso van desde 693.000 hasta 970.203, o lo que es lo mismo de 57.750 a 8850 mensual, a lo que debo agregar su trabajo como empleado público en el hospital de niños de Tucumán, cuyo ingreso que tampoco fue definido certeramente por la defensa o su imputado. Esta falta de certeza acerca de la base del cálculo para la razonabilidad del ofrecimiento impide a este tribunal arribar a un convencimiento respecto a este extremo, requisito sin el cual no procede la suspensión del juicio a prueba. Claramente, como ya lo dije en esta audiencia, en otras oportunidades cuando los imputados son carentes de recursos, la defensa suele presentar certificación negativa de anses o constancia de ingresos mínimos, como normalmente sucede con los trabajadores precarios o jornalizados. En este legajo, la cuestión difiere sustancialmente. La exigencia de que el imputado deba realizar el ofrecimiento reparatorio se vincula con la significación que en los últimos tiempos se otorgó a la reparación del daño, de allí que en caso de que el Juez considere racional el ofrecimiento, el estado renuncia a la investigación y persecución del delito prescindiendo del dictado de una sentencia condenatoria que eventualmente pudiera recaer. Esto no es otra cosa que una consecuencia derivada de los principios de oportunidad y subsidiaridad. Aunque resulta claro que el ofrecimiento de reparación del imputado carece por completo de finalidad patrimonial y resulta ajeno a la meta resarcitoria civil, el mismo pretende evidenciar la intención del acusado de solucionar el conflicto generado por su accionar, así como también su propósito de proporcionar una respuesta a la víctima compensado el daño causado. Insisto, no se puede estimar la razonabilidad del ofrecimiento reparatorio si las mismas partes no han presentado información de calidad respecto a la propia base estimatoria.”

Mas allá de la equivocación del aquo con respecto a la categoría de monotributista a la que pertenece el imputado, surge claramente que el motivo por el que se rechaza el ofrecimiento es por considerar que no existía información de calidad con respecto a la “base” que debía tener en

cuenta para analizar su razonabilidad. Menciona que, de manera reiterada en audiencia, se había solicitado información de calidad, e incluso explica que en casos de personas sin ingresos o, bien, ingresos inciertos como el de un jornalero, se acompaña cierta documentación a las argumentaciones.

Entiendo que no le asiste razón a la defensa del imputado Cabrera, ya que pretender que el A-quo se aparte de sus funciones claramente enmarcadas por las citas normativas antes mencionadas, para poder acceder a lo que no se le proveyó en la instancia de la audiencia, no es tolerable para el debido proceso. Es por ello que referirse simplemente a las “constancias de autos” o del “legajo”, no es compatible en un proceso de corte oral, acusatorio y adversarial. La información entera, completa y precisa debe brindarse en audiencia. La falta de ella y o bien la mala calidad de la misma (insuficiente, ambigua, poco clara) impide que el juez conozca cabalmente los antecedentes del caso y decida en consecuencia.

En este sentido, se advierte que el razonamiento por parte del juez, quien aclara que le resulta de imposible estimar la razonabilidad del ofrecimiento repatriario, de conformidad al art. 35 inc. 6° del CPP, no tiene fisuras. Entiendo que la negativa se encuentra debidamente fundada y que la consecuencia en la cual deriva su análisis es lógica. La falta de certeza acaecida por la falta de oralización y explicación en audiencia de las invocadas “constancias de autos”, imposibilitan conocer la base del cálculo para la razonabilidad del ofrecimiento, es lo que impide al magistrado lograr un convencimiento respecto a este extremo, ya que no puede analizar el esfuerzo del imputado, la capacidad económica del mismo y la razonabilidad de la cuantía ofrecida.

En esta línea tiene dicho nuestra CSJT que: *“Tanto la doctrina como la jurisprudencia han señalado categóricamente que el ofrecimiento de la reparación del daño ocasionado constituye un presupuesto necesario para solicitar la suspensión del proceso a prueba independientemente de la realización de tareas comunitarias. La reparación penal, como prestación compositiva a la víctima, si bien no está incorporada en el Código Penal como una categoría autónoma de consecuencia penal, está contemplada como una alternativa al conflicto que tiene como*

resultado, en el marco de la suspensión del juicio a prueba y junto al cumplimiento de otros requisitos, la extinción de la acción. Por ello este requisito forma parte de un cambio de paradigma de la justicia penal y se torna en una figura central en la configuración de la probation. Al contrario, la ausencia de ofrecimiento de reparación o como en el caso, la fundada falta de razonabilidad del mismo, resulta fundamento suficiente para rechazar la solicitud de suspensión de juicio a prueba. (cfr. sentencia N° 23, "Mina Sebastián s/ Lesiones graves con exceso en la legítima defensa" de fecha 21 de Febrero de 2013). En coincidencia con lo expresado, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba sostuvo: "La oferta razonable del imputado de reparar el daño causado en la medida de sus posibilidades y su cumplimiento para la subsistencia del beneficio, constituye un requisito esencial para la procedencia del instituto de la probation -en el caso, se rechazó la suspensión del juicio a prueba solicitado por la imputada, acusada del delito de homicidio culposo, al considerarse irrazonable el monto ofrecido-, pues la reparación además de compensar el daño a la víctima, constituye un modo socialmente constructivo para que el autor sea obligado a dar cuenta de sus actos, ofreciendo a la vez el mayor espectro posible de rehabilitación" (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Penal, 25/02/2011, "Rafaelli, Claudia Liliana p.s.a. homicidio culposo", DJ 10/8/2011). Igualmente, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos señaló que para la procedencia de la suspensión del juicio a prueba es condición esencial el haber ofrecido, en la instancia de grado, una reparación suficiente, razonable y acorde a la magnitud del daño causado a la víctima y a sus propias posibilidades que, si bien no debe coincidir exactamente con los montos reclamados civilmente a título de indemnización o resarcimiento, tiene que alcanzar niveles suficientes para ser estimado como un gesto serio y sincero de arrepentimiento activo y de internalización de la situación del ser humano al cual se victimizó por la propia acción reputada delictiva, al extremo de tornar innecesario aplicarle la eventual pena estatal prevista en la figura típica (Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Sala I de procedimientos constitucionales y penal, en la causa "Piñeyro, Hernán N." -11/08/2004, LLLitoral 2005-369). Bajo estas directrices, no se advierte que el criterio del a quo sea irrazonable o

contrario a la finalidad del instituto de la probation. En efecto, no luce arbitraria la decisión del Juez en lo Correccional de considerar insuficiente el ofrecimiento realizado, sin que pueda sostenerse que dicha decisión haya configurado la discriminación que alega el recurrente si tan solo se tiene en cuenta los ingresos declarados, y reales, del imputado y la exigua oferta de reparación realizada (\$ 500, en cuotas), lo cual fue tenido en cuenta por el Juez de la causa, al considerar que el ofrecimiento no era razonable, sin que se hayan violentado, por tanto, las reglas de la sana crítica racional”.(CSJT. Sent: 59 Fecha 11/02/2015, registro 00039994-01).

Es en base a estas consideraciones que no advierto una falta de motivación, sino todo lo contrario, hay una suficiente motivación, la cual es racional, con una argumentación coherente, completa y no contradictoria en este aspecto. Por todo lo anteriormente expuesto considero que el recurso de la defensa del imputado Cabrera debe ser rechazo por improcedente.

III.3.2.A la segunda cuestión S.S. Dr. Jorge Ariel Carrasco dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

III.3.3. A la segunda cuestión S.S. Dr. Edgardo Leonardo Sánchez dijo: que compartiendo la decisión que propone el preopinante, adhiero a su voto.

IV. Respecto de la tercera cuestión relativa a “costas y honorarios”:

IV.1S.S. Dr. Paul Alfredo Hofer dijo:

Que atento al resultado arribado, entiendo respecto al recurso del imputado Rodríguez corresponde imponer costas al MPF en tanto es quien generó la causa de nulidad del acto jurisdiccional (artículo 329, 330, 18 y ccdtes..CPPT; y arts. 105, 107 y cctes.delCPCyC). En sentido similar a la querella conforme el principio de la derrota (art. 329 y 330 CPPT).

En este sentido la CSJT ya ha tenido oportunidad de pronunciarse en “**Argañaraz Carlos Alejandro (A) Mancuso / Loco Ale C/...**” **S/8871/16-I1 expresando que:** “Justamente, Darío Kosovsky explicó que “los procesos de reforma procesal penal no se constituyen a partir de un mero reemplazo de técnicas de litigio escriturales por orales y públicas sino que son la expresión de decisiones sociales de democratización de las políticas criminales. El menosprecio histórico

de la imposición de costas en el proceso penal convierte a decisiones -de los fiscales- de gran magnitud en una secuencia formal, que anula, potencia o distorsiona la violencia estatal o las transfiere hacia instancias administrativas. Ese menosprecio es una reacción característica de disputa cultural inherente a los procesos de reforma y que expresa energías restaurativas del sistema inquisitivo y de una política criminal autoritaria. Esta y no otra es la lectura que debe guiar a la incorporación del criterio objetivo de la derrota como regla de distribución de costos en los Códigos Procesales Penales latinoamericanos. La aplicación de las costas al perdedoso como principio general y para todos los casos debe ser asimilado como parte de la política criminal minimalista. Su flexibilización, razonable para casos excepcionales y admisibles cuando han sido debidamente motivada la eximición al Estado de pagar los gastos del proceso cuando resulta perdedoso, no sólo no contribuye a limitar la violencia estatal de modo razonable sino que invierte la regla, transformando al principio en excepción y a éste en regla. Los operadores judiciales, como agentes de poder en este campo, deben asumir que esa tensión está presente en cada decisión que adoptan y que sus resoluciones configuran una parte del avance o retroceso del proceso democratizador. Para ello pueden echar mano a todas las herramientas que las normas procesales les otorgan. Una de ellas es el criterio objetivo de la derrota en la distribución de las costas y su aplicación al Estado perdedoso de forma irrestricta. Así se cumple una obligación legal, se ejerce un control al poder punitivo y se genera un incentivo para la mejora de las defensas penales” (cfr. Kosovsky, Darío, “La Imposición de Costas al Estado en el Proceso Penal como Herramienta Democratizadora de la Política Criminal”, publicado en DPyC2017 (noviembre), 67, cit. LALEY AR/DOC/2500/2017). Más todavía, manifestó que “es tarea de los magistrados penales decidir, al final de las audiencias, qué parte pagará los gastos que el litigio originó y dicha decisión no puede adoptarse sino en el estricto marco de los lineamientos del espíritu acusatorio y de la paradoja constituyente de la política criminal. Esto último implica que si la acusación pública resulta derrotada en el proceso que ha impulsado los jueces deben imponerle la obligación de cargar con los gastos causídicos, las tasas de justicia y los honorarios de los profesionales intervinientes. Al disponer quién afrontará las costas del proceso penal,

implícitamente, los jueces envían un mensaje de referencia a los fiscales y a la ciudadanía. Hacia los funcionarios se transmite una orientación motivadora para la reflexión continua sobre los criterios por los que se decide el sometimiento de una persona a los vaivenes de un proceso penal. A su vez, frente al pueblo se reivindica la existencia de un férreo límite para el avance violento sobre las personas dejando en claro que los intentos fallidos para privar individuos de su libertad no están exentos de consecuencias y que éstas son afrontadas con los recursos de todos” (cfr. Kosovsky, Darío [30 de abril de 2.02. Las “Costas del Proceso Penal en el Sistema Adversarial Neuquino”. Revista Pensamiento Penal).

Asimismo en recurso in extremis SENT N°.: 522 "A.C.A. M./L. homicidio doblemente agravado por haber sido cometido con ensañamiento y alevosia en concurso real con el delito de desobediencia judicial" del 28/04/2022 siguiendo la línea del fallo precedente la coste expreso que "...En consecuencia, precisar que la imposición de costas al Ministerio Público Fiscal procede excepcionalísimamente en los supuestos en que su actuación trasluzca un apartamiento grave e inequívoco de los principios que deben guiarlo (art. 92 de la L.O.P.J.)”.

Por otro lado, en lo que respecta al recurso del imputado Cabrera corresponde imponer costas por el principio de la derrota, todo ello conforme autoriza los artículos 329, 330 y cc. Del CPPT.

No se regulan honorarios profesionales al representante del Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a lo previsto en art. 91 de la LOPJ. Con respecto a los honorarios de los letrados particulares, se difiere la regulación de los mismos, hasta que se acredite reposición de aportes profesionales, previsionales y su situación fiscal ante la AFIP, y demás recaudos de ley.

IV. 2. A su turno, el señor juez Dr. Jorge Ariel Carrasco dijo: que compartiendo la solución que propone el voto preopinante en relación con la admisibilidad formal del recurso, adhiero a su voto.

IV.3. A su turno, el señor juez Dr. Sánchez dijo: que compartiendo la solución que propone el voto preopinante, adhiero a su voto.

V. Por todo ello, este Tribunal de Impugnación, por unanimidad.

RESUELVE:

1- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE según se considera, el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado Rodríguez Juan Antonio, DNI N° 22.706.625, en contra de la sentencia de fecha 20/04/2022, (Art.301, 306, 303, 311, ss. y concordantes del CPPT).

2- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE según se considera, el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado Cabrera Walter Hugo, DNI N°24.314.939, en contra de la sentencia de fecha 20/04/2022. (Art.301, 306, 303, 311, ss. y concordantes del CPPT).

3- DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION interpuesto por la defensa del imputado Rodríguez Juan Antonio, DNI N° 22.706.625, en contra de la sentencia de fecha 20/04/2022, conforme se considera, y **DECLARAR LA NULIDAD DE LA OPOSICION FISCAL AI OFRECIMIENTO DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA** efectuada por el imputado Juan Antonio Rodríguez y de todos los actos que fueran su consecuencia incluida **LA SENTENCIA DE FECHA 20/04/2022, EN EL PUNTO I DE LA MECIONADA RESOLUTIVA**, todo ello conforme lo considerado, (Arts. 9, 96.2, 138 y 140 del CPPT, 30 de la Constitución Provincial).

4- DISPONER EL REENVIO por ante un nuevo Tribunal de Juicio a fin de que se lleve a cabo una nueva audiencia de suspensión de juicio a prueba donde, se deberá emitir nuevo dictamen fiscal, respetando las exigencias legales, y jurisprudenciales citadas en este pronunciamiento. A dichos fines, el presente legajo, deberá ser remitido a la Oficina de Gestión de Audiencia, a fin de que sortee a un nuevo magistrado quien intervendrá en la correspondiente audiencia (Art. 317 del CPPT).

5- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación deducido por la defensa técnica del imputado Cabrera Walter Hugo, DNI N°24.314.939, en contra de la sentencia de fecha

20/04/2022, todo ello conforme se considera. (Arts. 3.2, 3.3, 35.2, 108, 118 del CPPT, y arts. 5 y 16 de la Ley 9119)

6- IMPONER COSTAS al MPF y a la querella, respecto al recurso interpuesto por Rodríguez Juan Antonio, DNI N° 22.706.625, en contra de la sentencia de fecha 20/04/2022, según se considera (artículo 329, 330, 18 y cc. CPPT; y arts. 105, 107 y del CPCyC).

7- IMPONER COSTAS al imputado Cabrera Walter Hugo, DNI N°24.314.939, en lo referente a su recurso, según se considera (Art. 329 y 330 CPPT).

8- NO SE REGULAN HONORARIOS a los representantes del Ministerio Publico Fiscal, conforme se considera (art. 91 de la LOPJ). **SE DIFIERE REGULACIÓN DE HONORARIOS** de los letrados particulares conforme a lo considerado.

9- Quedan las partes presentes debidamente notificadas conforme art. 112 CPPT, debiendo OGA librar las notificaciones pertinentes a quienes no hayan comparecido al presente acto.

#21CSRF

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 10:00

Hora real de inicio: 10:07

Hora finalización: 10:23

Registro de audio: 0231

Personal de acta: Luciana Romero

Número de registro digital: 0231

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=HOFER Paul Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20257344801, Fecha:16/06/2022;CN=CARRASCO Jorge Ariel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266480572, Fecha:16/06/2022;CN=SANCHEZ Edgardo Leonardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217992525, Fecha:16/06/2022;CN=SANCHEZ Edgardo Leonardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217992525, Fecha:16/06/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

DESIGNO ABOGADO DEFENSOR- SOLICITO COPIAS.-

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDADE FISICA.-

CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-

CAUSA: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO / CABRERA WALTER HUGO S / HOMICIDIO CULPOSO ART 84 C.P VICTIMA CERON SOFIA DENICE LEGAJO N° M-002167/2021 .-

WALTER HUGO CABRERA, imputado en autos, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Medico con domicilio real en Barrio San Martin Mza 18, Casa 8- Los Nogales Dpto Tafi Viejo de la ciudad de San Miguel de Tucumán a la Sra Fiscal respetuosamente comparezco y digo :

Que vengo a designar como abogado defensor en la presente causa al Dr Ricardo Daniel Scheuermann, dejando sin efecto toda designación anterior . Pido se le de intervención de ley .-

JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
- WALTER HUGO CABRERA
- DNI 24314939

OTRO SI DIGO: RICARDO DANIEL SCHEUERMANN, Abogado del foro local M.P N° 3852 , vengo a aceptar el cargo conferido , asimismo constituyo domicilio a los efectos legales en casillero digital 20-12607675-5 ricardosch76@gmail.com.- Pido se me expidan copias del legajo a los fines de poder ejercer la defensa en la presente causa. – Pido intervención de ley.- IGUAL JUSTICIA

[Handwritten signature]

RICARDO DANIEL SCHEUERMANN
ABOGADO
MAT. PROF. 3852 - L° 1 - F° 835
J. FED. TOMO 96 - F° 822

OTRO SI DIGO: celular 3816819084

[Handwritten signature]
RICARDO DANIEL SCHEUERMANN
ABOGADO
MAT. PROF. 3852 - L° 1 - F° 835
J. FED. TOMO 96 - F° 822



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00962182

Depositante

SCHUEERMANN RICARDO DANIEL

Título y N° de Matricula

ABOGADO TUC 3852

Tipo y N° Doc

MI 12607675

Juicio

Expediente N°: M-002167/2021

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO- CABRERA WALTER HUGO S/
HOMICIDIO CULPOSO

Tipo de Juicio

PROCESOS CORRECCIONALES Y PENALES

Juzgado

FISCALIA GRAVES DELITOS CONTRA INTEGRIDAD FISICA

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 565.00

\$ 3635.00

\$ 4200 .-

Son Pesos

CUATRO MIL DOSCIENTOS



86498009621820

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00962182

Depositante

SCHUEERMANN RICARDO DANIEL

Título y N° de Matricula

ABOGADO TUC 3852

Tipo y N° Doc

MI 12607675

Juicio

Expediente N°: M-002167/2021

RODRIGUEZ JUAN ANTONIO- CABRERA WALTER HUGO S/
HOMICIDIO CULPOSO

Tipo de Juicio

PROCESOS CORRECCIONALES Y PENALES

Juzgado

FISCALIA GRAVES DELITOS CONTRA INTEGRIDAD FISICA

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 565.00

\$ 3635.00

\$ 4200 .-

Son Pesos

CUATRO MIL DOSCIENTOS



86498009621820

NO VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL AFILIADO

3



Boleta de Pago

Identificador: **COLABOGTUC2857PJ380207**

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
25/04/2022	08:48	2857	30540962371	20126076755
Expediente	Concepto		Monto	
FISCALIAS	Bonos Profesionales Ley 5233 (Capital)		\$ 1500.00	
			TOTAL	\$ 1,500.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BANCO MACRO S.A. 25/04/2022
 26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
 N-ON 10:42:30 628 dledesma 61 32

Cobranza Nro.: 143668137
 Empresa Recaudadora:
 2857 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
 CUIT EMPRESA: 30-54096237-1

Datos del Depositante:
 Id. Cliente: 20126076755
 SCHEUERMANN RICARDO DANIEL
 Doc. Nro.: 20-12607675-5
 1

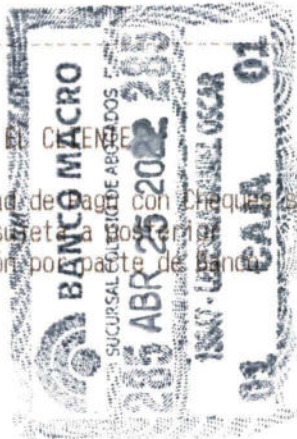
COMPROBANTES:
 Sec.: 1423049046
 380207 \$ 1,500.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 1,500.00
 DETALLE DEL PAGO:

EFFECTIVO
 TOTAL EF.: \$ 1,500.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de pago con cheque se encuentra sujeta a los términos de confirmación por parte de Banco Macro S.A.





Boleta de Pago

Identificador: **TASAJUSTIC90740PJ380212**

Fecha	Hora	No. Convenio	Titular	Depositante
25/04/2022	08:49	90740	30675428081	20126076755

Expediente	Concepto	Monto
FISCALIAS	Tasa de Procesos Criminales	\$ 120.00
TOTAL		\$ 120.00

BOLETA DE PAGO.
NO VÁLIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO.

BANCO MACRO S.A. 25/04/2022
26916-Servicio Integral de Recauda

BANCO MACRO S.A. 25/04/2022
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

BANCO MACRO S.A. 25/04/2022
26916-Servicio Integral de Recaudaciones

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-ON 10:43:09 628 dledesma 61 33

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-ON 10:43:08 628 dledesma 61 33

Modo: Hora: Suc /Caja Operac.:
N-ON 10:43:07 628 dledesma 61 33

Cobranza Nro.: 143668777
Empresa Recaudadora:
90740 - TASA DE JUSTICIA
CUIT EMPRESA: 30-64881575-8

Cobranza Nro.: 143668777
Empresa Recaudadora:
90740 - TASA DE JUSTICIA
CUIT EMPRESA: 30-64881575-8

Cobranza Nro.: 143668777
Empresa Recaudadora:
90740 - TASA DE JUSTICIA
CUIT EMPRESA: 30-64881575-8

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20126076755
SCHEUERMANN RICARDO DANIEL
Doc. Nro.: 20-12607675-5
1

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20126076755
SCHEUERMANN RICARDO DANIEL
Doc. Nro.: 20-12607675-5
1

Datos del Depositante:
Id. Cliente: 20126076755
SCHEUERMANN RICARDO DANIEL
Doc. Nro.: 20-12607675-5
1

COMPROBANTES:
Sec.: 1423099810
380212 \$ 120

COMPROBANTES:
Sec.: 1423099810
380212 \$ 120.00

COMPROBANTES:
Sec.: 1423099810
380212 \$ 120.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 120
DETALLE DEL PAGO:

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 120.00
DETALLE DEL PAGO:

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$ 120.00
DETALLE DEL PAGO:

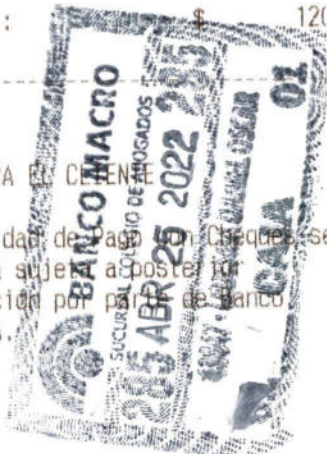
EFFECTIVO
TOTAL EF.: \$ 120

EFFECTIVO
TOTAL EF.: \$ 120.00

EFFECTIVO
TOTAL EF.: \$ 120.00

COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se encuentra sujeta a posterior confirmación por parte de Banco Macro S.A.



COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se encuentra sujeta a posterior confirmación por parte de Banco Macro S.A.



COPIA PARA EL CLIENTE

La modalidad de Pago con Cheques se encuentra sujeta a posterior confirmación por parte de Banco Macro S.A.



Legajo: **M-002167/2021**
Id Audiencia: **1076**
Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-002167/2021

Carátula: RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/
HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Control de acusación y
admisibilidad de la prueba

Fecha: 20/4/2022

Sala: Sala de Audiencias A3

Centro Judicial: Monteros

Juez interviniente: DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO

D.N.I. N°: 22.706.625

Domicilio real: Av. Alberdi N° 441, Famaillá

Privado de la libertad: No

Comparece: SI

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: CABRERA, WALTER HUGO

D.N.I. N°: 24.314.939

Domicilio real: Los Nogales, B° San Martín, Manzana 18, Casa 8, Dpto.
Tafi Viejo

Privado de la libertad: No

Comparece: SI

Datos de la Victima:

Apellido y Nombre: LEGUIZAMON, DANIEL AGUSTÍN

D.N.I. N°: -

Domicilio real: Belisario Roldán 5ta cuadra, B° Osores, Famailla

Datos de la Víctima: (Fallecida)

Apellido y Nombre: CERON, SOFIA DENICE

D.N.I. Nº: 41.898.558

Domicilio real: Belisario Roldán 5ta cuadra, B° Osores, Famailla

Datos de la Defensa: (CABRERA)

Tipo de Defensor: PARTICULAR

Defensora: GUIÑAZU, CARLOS ALBERTO

Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Querella

Representante de la querella: BAACLINI, ERNESTO

Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Defensa: (RODRIGUEZ)

Tipo de Defensor: PARTICULAR

Defensora: Santa Marina, Juan Macario

Co defensor: Maza Salomón, Victoria Agustina (en representación en esta audiencia)

Matricula: 8873

Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Graves Delitos Contra La Integridad Física

Fiscal titular: Dra. Mónica Andrea García de Targa

Domicilio constituido: Su Despacho

Pretensiones MPF:

(00:00:30) Se acredita.

(00:08:30) Solicita que el imputado Rodríguez de explicaciones del motivo de su tardanza y manifiesta que se opone al ingreso del Dr. Santa Marina.

(00:14:00) La aplicación de institutos de salidas alternativas al proceso, lo cual lo prevé el C.P.P.T. en los Art. 13,17,35 en los que se habla del mismo, cuando hablamos de dichos artículos ,cuando se establece la salida que logre armonizar el conflicto puede resultar ofensivo para la querella y familiares de la víctima, indudablemente una vida no tiene precio y también debe entenderse que no se trata de una indemnización sino de una reparación,

nuestro C.P.P.T. prevé la aplicación de dicha salida alternativa . Fundamenta. En el caso del Dr. Cabrera que ofrece la aplicación de dicha salida, la reparación de \$200.000 en 5 cuotas mensuales y consecutivas de 40mil pesos, me parece razonable, como mencione no se puede fijar un valor económico a una vida, pero el mismo resulta razonable de acuerdo a las posibilidades que obran en el legajo, con respecto a la actividad comunitaria en un club deportivo que necesita médicos, presentaron la conformidad del Sr. Carlos Manga, 2 veces a la semana 4 hs cada día, con respecto a las reglas de conducta que mencionó la defensa, entiendo que faltan algunas medidas del Art. 235 C.P.P.T. Asimismo ofrecemos como regla de conducta la capacitación como asistente en guardias medicas, deberá la defensa mencionar dónde, cómo y cuando se realizarán las mismas, entiendo que el plazo para la suspensión de juicio a prueba y para el cumplimiento de reglas de conducta es de 2 años, así que cumpliendo con las nuevas reglas de conducta mencionadas estarían dadas las condiciones para la aplicación del instituto, los familiares de la víctima estuvieron constantemente informadas de dicho instituto.

(00:32:00) Aclara que la fiscalía exige la participación de cursos de capacitación de por parte del Dr. Cabrera, no presta conformidad al acuerdo si la defensa no aclara dicha cuestión.

(00:42:30) Adhiere a lo expresado por S.S. la fiscalía cumple su rol, pero no puede cumplir el rol de otras partes y la propuesta de la suspensión de juicio a prueba surge por parte de la defensa, esta fiscalía venia totalmente preparada para el control de acusación. Estas propuestas tardías e irregularidades devienen en una improlijidad en la audiencia. Menciona que acaba de salir una resolución del colegio de jueces de concepción el día de ayer que una vez llegado al control de acusación no se aceptarán salidas alternativas.

(00:52:30) Cuando solicité que el imputado de explicaciones de su llegada tarde, era a los fines de determinar si iba a prestar conformidad o no a la aplicación del instituto, ya que la misma es una muestra de falta de respeto y de su irresponsabilidad, motivo por el cual no tendría garantías de que el mismo las cumplirá, el escrito con la propuesta por parte de la defensa fue presentado recién el día martes en el mostrador virtual, me parece una falta de respeto absoluta la no comparecía en horario a la audiencia, creo que esto muestra un perfil de la parte, motivo por el cual no prestaré conformidad a la aplicación del instituto en contra del imputado Rodríguez y no hay ningún inconveniente en continuar con el control de acusación en contra del mismo.

(01:00:30) Manifiesta que no es susceptible de planteo de nulidad su decisión ejerciendo el rol de fiscal, respecto a la explicación dada por el imputado no me parece satisfactoria.

(01:04:00) Nada para decir, se impugnan las decisiones de los jueces, no de los fiscales.

(01:19:40) Procede a la lectura del hecho imputado "Que en fecha 26/5/2021 en circunstancias en que la ciudadana Cerón Sofía Denise padecía dolores en la zona del estómago fue llevada por su pareja Daniel Agustín Leguizamón, hacía el hospital Parajón Ortiz de la ciudad de Famaillá ingresando en dicha fecha a Hs 6.00, donde fue atendida en

guardia por usted Dr. Rodríguez Juan Antonio diagnosticándole Cólico Biliar e indicándole la colocación de venoclisis con solución fisiológica, una ampolla de iosina en suero, una ampolla de diclofenac en suero, y una ampolla de metoclopramida endovenosa, sin haberle brindado a Sofía Cerón el tratamiento adecuado conforme a su patología real, apendicitis peritonitis, habiendo omitido la realización del examen clínico médico, anamnesis y examen físico para poder llegar al diagnóstico presuntivo del padecimiento que afectaba a Sofía Cerón en inobservancia de la Lex Artis Médica, siendo que la víctima continuó con sus dolores y malestares abdominales, por lo que a horas 13:00 aproximadamente, del día 28/05/21 se dirigió nuevamente junto con su pareja Leguizamón hacia la clínica de Famaillá donde fue atendida por usted Dr. Cabrera Walter Hugo, diagnosticándole a Sofía Cerón una infección urinaria e indicándole la colocación de iosina y metoclopramida por vía intramuscular, sin haberle brindado a Sofía Cerón el tratamiento adecuado, conforme a la patología real, apendicitis peritonitis, habiendo omitido la realización del examen clínico médico, anamnesis y examen físico, para llegar al diagnóstico presuntivo de apendicitis y peritonitis, sin advertir que los valores del laboratorio no se encontraban dentro de los parámetros normales, en particular los valores disminuidos de glóbulos blancos, los valores elevados de neutrófilos y eritrosedimentación, la presencia de cilindros granulosos de orina y sin advertir la presencia de azas intestinales distendidas por contenido líquido en ecografía abdominal, todo ello en inobservancia de la Lex Artis Médica, es por ello que las conductas negligentes recientemente mencionadas de ambos profesionales médicos tanto Rodríguez como Cabrera, causaron de manera independiente el deterioro en la salud de Sofía Denis Cerón a raíz de sendos diagnósticos y tratamientos médicos incorrectos, hasta llegar al fallecimiento de la víctima en fecha 28/5/2021 en el hospital de la ciudad de Monteros, siendo causa de la muerte Peritonitis

(01:23:00)

Calificación legal:

HOMICIDIO

CULPOSO, cada uno de ellos en calidad de AUTOR (Art.45 Y 84 del Código Penal), en perjuicio de CERON SOFIA DENISE.

Pretensiones de la Defensa: (CABRERA)

(00:00:50)

Se acredita.

(00:10:20)

Manifiesta que solicitaron la suspensión de juicio prueba, debido a que se trata de un delito que no excede de 3 años de prisión y que se dan los requisitos que establece la ley para la aplicación del mismo, el imputado no cuenta con antecedentes penales, se ofrece una reparación a la víctima, independientemente de que también hay un caso de responsabilidad civil paralelamente, también ofrece la realización de tareas comunitarias en un club deportivo 4 hs diarias, 2 días a la semana y en cuanto a la reparación económica ofrece la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), el Dr. Tiene como único medio de vida su profesión y actualmente su situación es precaria y sus ingresos bastante bajos, motivo por el cual el ofrecimiento que se hace es el que está al alcance del imputado y reglas de conducta del Art. 235 C.P.P.T. Solicitamos que se acceda al pedido de suspensión de juicio a prueba por 2 años.

(00:24:10) Accede al pedido del resto de reglas de conducta y al pedido de que el Dr. Haga un curso de capacitación, solicitamos un plazo para empezar el mismo y acreditarlo oportunamente dado que tiene que comenzar el acuerdo más próximo, con respecto a los ingresos del Dr. Cabrera, el mismo es monotributista y sus ingresos son bajos, acreditamos los ingresos con la boleta de sueldo del hospital público el cual es el único ingreso fijo que tiene el Dr, su sueldo ronda entre los 70.000-80.000.

(00:29:20) El Dr. Cabrera tiene un ingreso en el hospital público que no supera los \$80.000, lo cual consta en su boleta de sueldo y su condición de monotributista acreditada da cuenta de que el mismo no supera el monto de \$100.000 mensuales, sin perjuicio de ello, lo que el Dr. Viene ganando conforme las boletas presentadas, no supera los \$80.000, es por ello que las cuotas de 40.000 nos parece razonable.

(00:34:10) Informa que el Dr. Se encuentra realizando un curso de la Sociedad Argentina de emergentología, el cual es anual con clases mensuales y exámenes.

(01:19:00) Menciona el hecho imputado

(00:22:00 de la segunda grabación) Apela a la resolución de S.S. Solicita el plazo legal para presentar los fundamentos. Art. 301.

Pretensiones de la Defensa: (RODRIGUEZ)

(00:04:00) Se acredita.

(00:48:30) Manifiesta que se encuentran verificados los requisitos ofrecidos por la ley para arribar a una suspensión de juicio a prueba, mi defendido carece de antecedentes penales, y es una causa que no supera los 3 años de prisión en abstracto, ofrece en concepto de reparación económica la suma de \$200.000 o lo que estime S.S, reglas de conducta del Art. 235 C.P.P.T. por el plazo de 24 meses, tareas comunitarias en un C.A.P.S. de la ciudad de Famaillá, los días viernes, una vez a la semana de 09 a 13 hs, asimismo se adjunto una boleta de sueldo con el monto de \$113.000, ofrece la reparación de \$200.000, pagaderos en 4 cuotas de 50.000. En cuanto a lo manifestado por la fiscalía con respecto a la realización de cursos de emergentología, solicita un plazo de 5 días para acreditar la realización del mismo.

(00:58:40) Plantea nulidad del rechazo en falta de motivación al mismo.

(01:02:30) Impugna la decisión de la Sra. Fiscal, debido a que me parece que carece de motivación, fundamentación el rechazo dado por la Fiscal.

(00:22:00 de la segunda grabación) Apela a la resolución de S.S. Art. 301.

Intervención del Imputado: (RODRIGUEZ)

(00:04:30) Se acredita.

(00:59:30) Presta declaración.-

Intervención del Imputado: (CABRERA)

(00:01:10) Se acredita.

(00:31:00) Presta declaración.-

Intervención de la Querella:

(00:05:30) Se acredita.

(01:04:00) Se opone a la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, por cuestiones ya mencionadas en la presente audiencia, expresa que lo primero que debería haberse puesto en conocimiento del tribunal es el hecho imputado, el cual se trata de un Homicidio culposo, me voy a poner porque considero que deben ser llevados a juicio, ya tenemos la circunstancia del Dr. Rodríguez que no se le prestó conformidad, se trata de un hecho grave, en el cual el diagnostico ni la atención fue el adecuado, si bien entiendo que el instituto que la aplicación de suspensión de juicio a prueba es una facultad del imputado, necesitamos un juicio abreviado o un juicio oral y público, con inhabilitación médica.

Pero teniendo en cuenta la facultad de la fiscal y el consentimiento del Dr. Cabrera, entiendo que las reglas de conductas ofrecidas nada tienen que ver con el hecho, el Dr. Cabrera atendió a mi defendida en una guardia de Famaillá, sin embargo expresó que el médico del hospital de niños y ya nos encontramos en dos ámbitos totalmente distintos, y ahora, realizar tareas comunitarias en un club deportivo de niños, qué nos garantiza un diagnostico correcto para con esos niños. Esta parte solicita que en el caso de hacerse lugar a la suspensión de juicio a prueba, solicita que concurra mínimo 4 veces por semana al hospital Padilla, a disposición del jefe de la guardia, y con una guardia al mes de 24 hs para perfeccionar. Con respecto al resarcimiento económico, el cual debe realizarse en la medida de lo posible, nunca fue probado realmente, lo que se vio aquí es una improvisación total, nosotros consideramos que lo mínimo para resarcir en esta etapa son \$600.000. En caso de que se haga lugar a la suspensión de juicio a prueba, solicita que se haga lugar a las peticiones formuladas por esta parte. Fundamenta. Con respecto al Dr. Rodríguez, estamos en la misma circunstancia que con el Dr. Cabrera, ofrece tareas comunitarias realizando diagnósticos en un C.A.P.S. cuando ya se encuentra imputado por un diagnostico errado. Esta parte solicita la misma suma de dinero que con el Dr. Cabrera.

Intervención de la Víctima:

(00:06:20) Se acredita.

Observaciones:

Siendo hs 09:37 S.S dispone un cuarto intermedio para resolver los planteos sobre la suspensión de juicio a prueba.

Se deja constancia que la defensa técnica de ambos imputados apelaron la resolución

de S.S. Art. 301 C.P.P.T.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Orion: desde minuto 00:00:01, hasta minuto 00:21:00 de la segunda grabación).

RESUELVE:

1) RECHAZAR EL OFRECIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA

realizado por la Dra. Maza Salomón, a favor de su defendido Rodríguez, ante el rechazo del ofrecimiento por parte de la Sra. Fiscal, toda vez que no hay consentimiento del órgano acusador, representado en este acto por la Dra. García de Targa, de conformidad a lo dispuesto en el art. 76 bis cuarto párrafo del Código Penal y ccds.-

2) RECHAZAR EL OFRECIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA realizado por el Dr. Guiñazú, a favor de su defendido Cabrera, en virtud de la imposibilidad absoluta de estimar la razonabilidad del ofrecimiento reparatorio por parte del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35. inc. 6 ac. B y ccds. del CPPT.-

3) PROSIGA la causa según su estado.

4) Quedan las partes debidamente NOTIFICADAS.-

5) Dejar expresa constancia que la defensa técnica de los imputados a tenor de los Art. 301 y 306 C.P.P.T. han deducido el recurso de impugnación a lo que acabo de disponer, el cual es en este acto concedido y en virtud de la posibilidad de formularlo por escrito bajo las previsiones que el propio código establece.

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:	08:00
Hora real de inicio	: 08:10
Hora de inicio de cuarto intermedio:	09:37
Hora de reanudación de cuarto intermedio:	10:52
Hora finalización:	11:20
Registro de audio:	0101
Personal de acta:	Pedro Fernando Ruiz
Número de registro digital:	0101

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CENTRO JUDICIAL
MONTEROS**

**CAUSA: S/ MUERTE DUDOSA VICT: CERON SOFIA DENICE
Legajo N°: M-002167/2021**

• **SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA**

VICTORIA A. MAZA SALOMÓN MP 8873 y SANTAMARINA JUAN MACARIO MP 8473, casillero digital 27360407743, **por la defensa del Sr. Rodríguez Juan Antonio**, con casillero digital n° 20-17270098-6 respetuosamente digo:

I- OBJETO: Considerando que hubo una negociación previa y habiéndose arribado a un consenso sobre la posible solución del caso de una forma más efectiva que mediante un juicio, es que propongo la aplicación al caso de autos de una medida alternativa, consistente en la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL JUICIO Art. 76 bis y concordantes del C. Penal de la Nación, incorporado por la ley 24.316, y los Arts. 13, 27 y 35 del CPPT.

II- HECHOS- Conforme la audiencia de formalización de la investigación y formulación de cargos de fecha 14/10/2021 el hecho atribuido a mi defendido Rodríguez Juan Antonio es el siguiente: el delito de homicidio culposo en calidad de autor (Art.84 del Código Penal) consumado contra la víctima CERÓN SOFÍA DENISE.

IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

Nombre y apellido: Rodríguez Juan Antonio,

DNI: n° 22.706.625,

Edad: 39 años de edad,

Nacionalidad: argentino,

Profesión: médico,

Domicilio: Av. Alberdi n° 441 de la ciudad de Famailla

II- PROCEDIBILIDAD: El instituto de la probation es procedente en la causa pues se verifican todos los requisitos exigidos por la ley a saber:

- 1) Mi defendido se encuentra imputado de un delito de acción pública que no supera en abstracto, en su mínimo, los tres (3) años de prisión siendo en consecuencia posible la aplicación, en caso de condena, de su ejecución condicional, facultad estipulada en el Art. 26 del CPN.
- 2) El imputado de autos carece de antecedentes condenatorios.
- 3) El imputado ofrece la reparación del daño causado a la víctima de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- 4) Hay un acuerdo sobre las reglas de conducta a cumplir por el imputado y plazo de duración de las condiciones.

Delito atribuido

En audiencia de apertura de la investigación, formulación de cargos y medidas de coerción se atribuyó a mi defendido la presunta comisión de un hecho calificado provisoriamente por el Ministerio Público Fiscal como homicidio culposo en calidad de autor (Art.84 del Código Penal)

Ofrecimiento reparatorio a la víctima:

El Dr. Rodríguez Juan A. ofrece resarcir a la víctima a través de una suma dineraria consistente en la suma total de pesos \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagaderos en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 50.000 pagaderas una vez homologado el acuerdo de probation, siendo el primer pago el día de la homologación.

La reparación ofrecida es razonable habida cuenta los escasos ingresos de mi defendido (adjunto boletas de sueldo).

Reglas de conducta:

Las reglas de conducta se establecen por el término de 24 meses y consisten en:

1. Obligación de fijar y mantener domicilio.
2. La obligación de abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
3. La obligación de realizar tareas comunitarias, consistentes en servicios de consultorio.

Plazo de duración:

La suspensión condicional del juicio se propone por el término de 24 meses.

Tareas comunitarias

El imputado realizará tareas comunitarias los días viernes de 9:00 a 13:00 hs, o el tiempo que estime V.S., 1. en El CAPS San José ubicado en San José de Buena Vista de la ciudad de Famailla, el encargado del mismo es el Dr. Walter Manuel Yangüés, teléfono de contacto N° 3815039777.

Se adjunta el respectivo comprobante.

Manifestación

En este caso concreto se reitera que el pago en concepto de reparación a la víctima conforme lo mencionado en lo que respecta a los \$ 200.000 en cuatro cuotas de \$ 50.000, procederá una vez homologado el acuerdo de suspensión de juicio a prueba.


Asimismo, en caso de hacerse lugar a la propuesta efectuada y atento las facultades conferidas al juzgado de ejecución en virtud de lo normado por la ley 9119 en su art. 33: "*Jueces de ejecución en lo penal. Los jueces de ejecución en lo penal velan por el estricto cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales, en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, penas de multas e inhabilitación en el control de la suspensión del juicio a prueba y en los casos de condenas condicionales en las que se hayan impuesto reglas de conducta, conforme lo dispuesto por el Código Penal de la Nación Argentina, por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán y por la ley propia en la materia. Son asistidos en sus funciones por la Oficina de Gestión de Audiencias, y las áreas, secciones o unidades especiales con incumbencias específicas, que a tal fin se organicen en dicha oficina*", vengo a proponer que todas las cuestiones atinentes al control de la salida alternativa aquí propuesta sean control exclusivo de la Sra. Juez de Ejecución Dra. Alicia Merched, con competencia en los centros judiciales de Concepción y Monteros.

Finalmente, propongo que las acreditaciones de los pagos se efectúen por la forma que disponga V.S. de conformidad con las preferencias de la víctima. Asimismo, que los comprobantes de cumplimiento de las reglas de conducta ut supra descriptas, sean diferidas hasta tanto el legajo digital sea remitido a OGA CONCEPCIÓN, donde tiene asiento físico el juzgado de ejecución y la oficina de control de probation, como órgano específico de control.

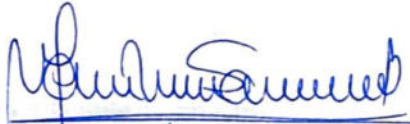
PETTORIO:

Por lo expuesto pido:

- a) Nos tenga por presentado y ofrecida suspensión del juicio a prueba como salida alternativa al presente conflicto en los términos de los Arts. 76 bis del CP y en concordancia con los Arts. 13, 27 y 35 del CPPT.
- b) Oportunamente se presente conformidad con la misma en la pertinente audiencia.


Rodríguez Juan Antonio
DNI 22'706 625


J. MACARIO SANTAMARINA
ABOGADO
M. P. 8473


María Salomón Victoria
Mp: 8873

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

SL.PRO.SA

C.U.I.T. : 30-69182284-9

**MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

Periodo: 01/02/2022				
Periodo imputación: 01/02/2022				
Nivel I: Área Op. Famailla				
Apellido y Nombres: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO				
CUIL: 20-22706625-4 Trab.: 4 Antig.: 17 años.				
Categ. y Cargo: NIVEL a - JEFE GUARDIA MIERCOLES - Permanente Titular				
CODIGO	CONCEPTO	UN. CALC.	HABERES	DESCUENTOS
000-00	Sueldos	30	27,646.76	
000-25	Responsabilidad Sanitaria	20	5,529.35	
001-00	Antigüedad	17	9,399.98	
002-03	Asignacion por Hijo	2	2,400.00	
002-05	Asignacion Por Escolaridad Primaria	2	44.00	
005-05	Título Universitario 5 años		13,823.38	
013-00	Funcion Jerarquica	30.00000000	8,294.03	
090-04	Aporte Social	4	30,206.68	
090-05	Escalafon Horizontal	GRADO IV	11,058.70	
090-28	Rec Gastos Capacitacion		500.00	
092-05	Actividad de Riesgo	1	5,119.77	
098-02	Seguro Mala Praxis-MEDICO	1	1,775.00	
099-20	Decreto 1782/3(ME)	3	518.76	
122-15	Mutual Prov Tuc Emergencia Med.			5.00
125-00	A.T.S.A.	2.5 - %		1,893.81
126-00	s.u.m.a.r	2 - %		1,515.04
127-00	SITAS	1.5 - %		1,100.00
147-00	Subsidio de Sepelio			250.00
147-01	Adherente			150.00
148-00	Subsidio Familiar			70.00
153-00	Seguro Colectivo Obligatorio			158.40
154-00	Seguro Colectivo Adicional			198.00
169-00	Aporte Jubilatorio	11 - %		8,332.74
170-00	Obra Social	4.5 - %		3,408.85
170-16	Obra Social Complemento Dcto. 3336			550.00
Cod. de verif. de seguridad: abeca1bc15			PRESENTAR F-572 (WEB AFIP)	
ACUMULADOS			\$ 113,872.41	\$ 17,631.84
SON PESOS Noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 57/1				\$ 98,684.57
Ley N° 7007: \$ 15,335.14		Tot. Sal. Fam.: \$ 2,444.00		Tot. Ap. Pat.: \$ 13,590.63
Total Hab c/Ap: \$ 75,752.20		Total Hab s/Ap: \$ 38,120.21		
Firma del Empleado	CBU:	Cod. Area:		

Nro. de recibo: 18567

Original

San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2022

Area Operativa

Hospital Dr. Parayón Ortiz

Directora: Mónica Lazarte

S _____ / _____ D

Ref: PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Quien suscribe Dr. Juan A. Rodriguez DNI: 22.706.625 viene por la presente a solicitar conformidad a fin de prestar tareas comunitarias consistentes en servicios de consultorio los días viernes de 9:00 a 13:00 hs en CAPS San José ubicado en San José de Buena Vista de la ciudad de Famalla a cargo del Dr. Walter Manuel Yanguéz.


DRA. MONICA LAZARTE
DIRECTORA AREA OPERATIVA
HOSPITAL DR. PARAYON ORTIZ



**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CENTRO JUDICIAL
MONTEROS**

**CAUSA: S/ MUERTE DUDOSA VICT: CERON SOFIA DENICE
Legajo N°: M-002167/2021**

• **SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA**

Carlos A. Guiñazú, abogado matrícula 109 CAS- 3766 CAT, con domicilio en calle Alberdi n° 85 de la ciudad de Concepción, **por la defensa del Sr. Walter Cabrera**, con casillero digital n° 20-17270098-6 respetuosamente digo:

I- OBEJETO: Considerando que hubo una negociación previa y habiéndose arribado a un consenso sobre la posible solución del caso de una forma más efectiva que mediante un juicio, es que propongo la aplicación al caso de autos de una medida alternativa, consistente en la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL JUICIO** Art. 76 bis y concordantes del C. Penal de la Nación, incorporado por la ley 24.316, y los Arts. 13, 27 y 35 del CPPT.

II- HECHOS- Conforme la audiencia de formalización de la investigación y formulación de cargos de fecha 14/10/2021 el hecho atribuido a mi defendido **CABRERA WALTER HUGO** es el siguiente: el delito de homicidio culposo en calidad de autor (Art.84 del Código Penal) consumado contra la víctima **CERÓN SOFÍA DENISE**.

IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

Nombre y apellido: CABRERA WALTER HUGO,

DNI: n° 24.314.939,

Edad: 46 años de edad,

Nacionalidad: argentino,

Profesión: médico,

Domicilio: Los Nogales, Barrio San Martín, Manzana 18, Casa 8,
Departamento de Tafi Viejo.

II- PROCEDIBILIDAD: El instituto de la probation es procedente en la causa pues se verifican todos los requisitos exigidos por la ley a saber:

- 1) Mi defendido se encuentra imputado de un delito de acción pública que no supera en abstracto, en su mínimo, los tres (3) años de prisión siendo en consecuencia posible la aplicación, en caso de condena, de su ejecución condicional, facultad estipulada en el Art. 26 del CPN.
- 2) El imputado de autos carece de antecedentes condenatorios.
- 3) El imputado ofrece la reparación del daño causado a la víctima de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- 4) Hay un acuerdo sobre las reglas de conducta a cumplir por el imputado y plazo de duración de las condiciones.

Delito atribuido

En audiencia de apertura de la investigación, formulación de cargos y medidas de coerción se atribuyó a mi defendido la presunta comisión de un hecho calificado provisoriamente por el Ministerio Público Fiscal como homicidio culposo en calidad de autor (Art.84 del Código Penal)

Ofrecimiento reparatorio a la víctima:

El Dr. Hugo Cabrera ofrece resarcir a la víctima a través de una suma dineraria consistente en la suma total de pesos 200.000 pagaderos en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 40.000 pagaderas una vez homologado el acuerdo de probation, siendo el primer pago el día de la homologación.

La reparación ofrecida es razonable habida cuenta los escasos ingresos de mi defendido (adjunto boletas de sueldo).

Reglas de conducta:

Las reglas de conducta se establecen por el término de 24 meses y consisten en:

1. Obligación de fijar y mantener domicilio.

2. La obligación de abstenerse de consumir estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
3. La obligación de realizar tareas comunitarias en El Club Atlético Villa Mitre AC a cargo de Carlos R. Manca Oreste consistentes en la atención médica de niños deportistas que asisten a esa institución dos días y durante cuatro horas cada día según las necesidades de la institución.

Plazo de duración:

La suspensión condicional del juicio se propone por el término de 24 meses.

Tareas comunitarias

El imputado realizará tareas comunitarias dos días semanales durante cuatro horas cada día, o el tiempo que estime V.S., en la institución Club Atlético Villa Mitre AC, con domicilio en calle Chacabuco n° 401 de la ciudad de Tafi viejo, a cargo de Carlos R. Manca Oreste, teléfono 0381-4489052, director de la mencionada institución.

Se adjunta el respectivo comprobante.

Manifestación

En este caso concreto se reitera que el pago en concepto de reparación a la víctima conforme lo mencionado en lo que respecta a los \$ 200.000 en cinco cuotas de \$ 40.000, procederá una vez homologado el acuerdo de suspensión de juicio a prueba.

Asimismo, en caso de hacerse lugar a la propuesta efectuada y atento las facultades conferidas al juzgado de ejecución en virtud de lo normado por la ley 9119 en su art. 33: "*Jueces de ejecución en lo penal. Los jueces de ejecución en lo penal velan por el estricto cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los tratados internacionales, en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, penas de multas e inhabilitación en el control de la suspensión del juicio a prueba y en los casos de condenas condicionales en las que se hayan impuesto reglas de conducta, conforme lo dispuesto por el Código Penal de la Nación Argentina, por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán y por la ley propia en la materia. Son asistidos en sus funciones por la Oficina de Gestión de Audiencias, y las áreas, secciones o unidades especiales con incumbencias específicas, que a tal fin se organicen en dicha oficina*", vengo a proponer que todas las cuestiones atinentes al control de la salida alternativa aquí propuesta sean control exclusivo de la Sra. Juez

de Ejecución Dra. Alicia Merched, con competencia en los centros judiciales de Concepción y Monteros.

Finalmente, propongo que las acreditaciones de los pagos se efectúen por la forma que disponga V.S. de conformidad con las preferencias de la víctima. Asimismo, que los comprobantes de cumplimiento de las reglas de conducta ut supra descriptas, sean diferidas hasta tanto el legajo digital sea remitido a OGA CONCEPCIÓN, donde tiene asiento físico el juzgado de ejecución y la oficina de control de probation, como órgano específico de control.

PETITORIO:

Por lo expuesto pido:

- a) ME tenga por presentado y ofrecida suspensión del juicio a prueba como salida alternativa al presente conflicto en los términos de los Arts. 76 bis del CP y en concordancia con los Ars. 13, 27 y 35 del CPPT.
- b) Oportunamente se presente conformidad con la misma en la pertinente audiencia.

WALTER HUGO
COBRES
DNI 24 314939

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
CARLOS ALBERTO GUIÑAZÚ
CASILLERO DIGITAL 20-17270098-6
MATRICULA CAS 109
MATRICULA CAT 3766

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 12 DE Abril 2022

AL FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

De mi mayor consideración

El que suscribe la presente Daniel Diaz, En mi carácter de presidente del Club Atlético Villa Mitre AC., a los fines de manifestar que se acepta el trabajo comunitario en nuestra institución del Sr. CABRERA WALTER HUGO, DNI 24.314.939, MEDICO TRAUMATOLOGO MP 9927, cuyo domicilio Barrio Mutual San Martin Mza 18, casa 18-Los nogales.

Nos parece importante, remarcar que para nuestra institución seria importante contar con un médico traumatólogo, dado que al club que represento asisten alrededor de 500 niños y jóvenes, en el cual se practican diferentes deportes, como futbol, hockey patin, muchos de los mencionados niños que asisten a la institución son muy humildes y actualmente no contamos con ningún medico que asista a los mismos, ante cualquier golpe, de los cuales no están exentos

El trabajo que requeriria la institución demandara que el Sr WALTER HUGO CABRERA, asista a durante 4 hs aproximadamente, durante 2 dias a la semana, los cuales serán acordado con el mismo

Sin otro particular, to saludo a usted con distinguidaconsideración. -

Atte


RICARDO SALÓN
SECRETARIO
CLUB ATLETICO VILLA MITRE A.C.
TAFI VIEJO - TUCUMAN




DANIEL DIAZ
PRESIDENTE
C. A. VILLA MITRE A. C



CLUB ATLETICO
VILLA MITRE
Fundado el 12 de Octubre de 1930



SAN MIGUEL DE TUCUMAN 26 DE MARZO 2022

AL FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

De mi mayor consideración:

El que suscribe la presente CARLOS R. MANCA ORESTE, En mi carácter de apoderado legal del Club Atlético Villa Mitre AC., a los fines de manifestar que se acepta el trabajo comunitario en nuestra institución del Sr. CABRERA WALTER HUGO, DNI 24.314.939, MEDICO TRAUMATOLOGO MP 9927, cuyo domicilio Barrio Mutual San Martin Mza 18, casa 18 - Los nogales. -

Nos parece importante, remarcar que para nuestra institución seria importante contar con un médico traumatólogo, dado que al club que represento asisten alrededor de 500 niños y jóvenes, en el cual se practican diferentes deportes, como futbol, hockey y patin, muchos de los mencionados niños que asisten a la institución son muy humildes y actualmente no contamos con ningún medico que asista a los mismos, ante cualquier golpe, de los cuales no están exentos.-

El trabajo que requeriría la institución demandara que el Sr WALTER HUGO CABRERA, asista a durante 4 hs aproximadamente, durante 2 días a la semana, los cuales serán acordado con el mismo.

Sin otro particular, lo saludo a usted con distinguida consideración. -

Atte


CARLOS R. MANCA ORESTE
ABOGADO
Mat. Prof. 8747 - L° O - F° 246

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

SI.PRO.SA

C.U.I.T.: 30-69182284-9

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Periodo: 01/10/2021

Periodo imputación: 01/10/2021

Nivel I: Hosp. Del Niño Jesús

Apellido y Nombres: CABRERA WALTER HUGO

CUIL: 20-24314939-9

Trab.:

Antig.:

años.

Categ. y Cargo: NIVEL a - MEDICO - NIVEL a - Reemplazante no permanente-LD

CODIGO	CONCEPTO	UN. CALC.	HABERES	DESCUENTOS
003-76	LD Guardia Cri 12hs LaV COVID	2.50000000	20,250.00	
003-77	LD Guardia Cri 12hs SDF COVID	4.00000000	38,880.00	
169-01	Aporte Jubilatorio	11 - %		6,504.30
Cod. de verif. de seguridad: bfac2eaf19		PRESENTAR F-572 (WEB AFIP)		
ACUMULADOS		\$ 59,130.00	\$ 6,504.30	
SON PESOS Cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco con 70/100 ce			\$ 52,625.70	
Ley Nº 7007: \$ 12,344.30		Tot. Sal. Fam.: \$ 0.00	Tot. Ap. Pat.: \$ 7,167.17	
Total Hab c/Ap: \$ 59,130.00		Total Hab s/Ap: \$ 0.00		
Firma del Empleado		CBU:	Cod. Area:	

Nro. de recibo: 2628

Original

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

SI.PRO.SA

C.U.I.T.: 30-69182284-9

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Periodo: 01/09/2021 Periodo imputación: 01/09/2021 Nivel I: Hosp. Del Niño Jesús Apellido y Nombres: CABRERA WALTER HUGO CUIL: 20-24314939-9 Trab.: Antig.: años. Categ. y Cargo: NIVEL a - MEDICO - NIVEL a - Reemplazante no permanente-LD				
CODIGO	CONCEPTO	UN. CALC.	HABERES	DESCUENTOS
003-65	Libre Disp Guardia Comun 12hs LaV P.	1.00000000	3,437.24	
003-66	Libre Disp Guardia Comun 12hs S,DyF	4.00000000	16,805.88	
003-73	Libre Disp Guardia Critica 12hs S,DyF	5.00000000	40,500.00	
169-01	Aporte Jubilatorio	11 - %		6,681.74
Cod. de verif. de seguridad: 4533e750c7		PRESENTAR F-572 (WEB AFIP)		
ACUMULADOS		\$ 60,743.12	\$ 6,681.74	
SON PESOS Cincuenta y cuatro mil sesenta y un con 38/100 centavos		\$ 54,061.38		
Ley Nº 7007: \$ 12,681.0€		Tot. Sal. Fam.: \$ 0.00		Tot. Ap. Pat.: \$ 7,362.68
Total Hab c/Ap: \$ 60,743.12		Total Hab s/Ap: \$ 0.00		
Firma del Empleado		CBU:	Cod. Area:	

Nro. de recibo: 9578

Original

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000076

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	4000,00	0,00	0,00	4000,00

Subtotal: \$ 4000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4000,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811320708

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000076

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	4000,00	0,00	0,00	4000,00

Subtotal: \$ 4000,00
Importe Otros Tributos: \$ 0,00
Importe Total: \$ 4000,00



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811320708
Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000076

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	4000,00	0,00	0,00	4000,00

Subtotal: \$ 4000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4000,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811320708

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000077

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	9800,00	0,00	0,00	9800,00

Subtotal: \$ 9800,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 9800,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811450958

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000077

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	9800,00	0,00	0,00	9800,00

Subtotal: \$ 9800,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 9800,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811450958

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000077

Fecha de Emisión: 10/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 10/10/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	9800,00	0,00	0,00	9800,00

Subtotal: \$ 9800,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 9800,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71419811450958

Fecha de Vto. de CAE: 20/10/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000078

Fecha de Emisión: 22/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/08/2018 Hasta: 31/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 22/10/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	51224,80	0,00	0,00	51224,80

Subtotal: \$ 51224,80

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 51224,80

Pág. 1/1

CAE N°: 71439536461388

Fecha de Vto. de CAE: 01/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000078

Fecha de Emisión: 22/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/08/2018 Hasta: 31/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 22/10/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	51224,80	0,00	0,00	51224,80

Subtotal: \$ 51224,80

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 51224,80

Pág. 1/1

CAE N°: 71439536461388

Fecha de Vto. de CAE: 01/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000078

Fecha de Emisión: 22/10/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/08/2018 Hasta: 31/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 22/10/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	51224,80	0,00	0,00	51224,80

Subtotal: \$ 51224,80

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 51224,80

Pág. 1/1

CAE N°: 71439536461388

Fecha de Vto. de CAE: 01/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000079

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS Y PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	54088,32	0,00	0,00	54088,32

Subtotal: \$ 54088,32

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 54088,32

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546076048

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000079

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS Y PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	54088,32	0,00	0,00	54088,32

Subtotal: \$ 54088,32

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 54088,32

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546076048

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000079

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/09/2021 Hasta: 30/09/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS Y PRACTICAS MEDICAS SEPTIEMBRE 2021	1,00	otras unidades	54088,32	0,00	0,00	54088,32

Subtotal: \$ 54088,32
Importe Otros Tributos: \$ 0,00
Importe Total: \$ 54088,32

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546076048

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000080

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 19/08/2021 Hasta: 20/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CIRUGIA 19 AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	4284,38	0,00	0,00	4284,38

Subtotal: \$ 4284,38

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4284,38

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546245238

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000080

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 19/08/2021 Hasta: 20/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CIRUGIA 19 AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	4284,38	0,00	0,00	4284,38

Subtotal: \$ 4284,38

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4284,38

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546245238

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000080

Fecha de Emisión: 04/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 19/08/2021 Hasta: 20/08/2021

Fecha de Vto. para el pago: 04/11/2021

CUIT: 30707080880

Apellido y Nombre / Razón Social: SANATORIO SARMIENTO S.R.L.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Avda. Domingo Faustino Sarmiento 790 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CIRUGIA 19 AGOSTO 2021	1,00	otras unidades	4284,38	0,00	0,00	4284,38

Subtotal: \$ 4284,38

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4284,38

Pág. 1/1

CAE N°: 71449546245238

Fecha de Vto. de CAE: 14/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000081

Fecha de Emisión: 05/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/10/2021

Fecha de Vto. para el pago: 05/11/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS OCTUBRE 2021	1,00	otras unidades	8000,00	0,00	0,00	8000,00

Subtotal: \$ 8000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 8000,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71459546633247

Fecha de Vto. de CAE: 15/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

DUPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000081

Fecha de Emisión: 05/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/10/2021

Fecha de Vto. para el pago: 05/11/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS OCTUBRE 2021	1,00	otras unidades	8000,00	0,00	0,00	8000,00

Subtotal: \$ 8000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 8000,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71459546633247

Fecha de Vto. de CAE: 15/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

TRIPLICADO

CABRERA WALTER HUGO

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: CABRERA WALTER HUGO

Domicilio Comercial: S/N 0 Dpto:8 - Los Nogales, Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000081

Fecha de Emisión: 05/11/2021

CUIT: 20243149399

Ingresos Brutos: 20-24314939-9

Fecha de Inicio de Actividades: 01/06/2001

Período Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/10/2021

Fecha de Vto. para el pago: 05/11/2021

CUIT: 30707761896

Apellido y Nombre / Razón Social: COBERTURA DE SALUD S.A.

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Domicilio: Santiago Del Estero 140 Piso:7 - San Miguel De Tucuman, Tucumán

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	CONSULTAS MEDICAS OCTUBRE 2021	1,00	otras unidades	8000,00	0,00	0,00	8000,00

Subtotal: \$ 8000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 8000,00

Pág. 1/1

CAE N°: 71459546633247

Fecha de Vto. de CAE: 15/11/2021



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-24314939-9
CABRERA WALTER HUGO
S/N 0 Dpto:8 M:18 - BARRIO : SAN MARTIN
LOS NOGALES
4101-TUCUMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

B

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-02-2020

ACTIVIDAD: F883 - 862110 - SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA

Vigencia de la presente constancia: **02-12-2021 a 01-01-2022**

Hora **13:10:30** Verificador **203264660650**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.



integridadfisica monteros <integridadfisicamonteros@gmail.com>

REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO LEGAJO M-002167/2021

1 mensaje

Integridad Física Monteros <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gov.ar>

14 de marzo de 2022, 8:09

Para: enlaceogampf.cjm@gmail.com, meogacjm@justucuman.gov.ar

REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA

FISCAL SUBROGANTE DRA. MÓNICA GARCÍA DE TARGA

DATOS DEL LEGAJO N° LEGAJO Y CARÁTULA: Legajo M-002167/2021 caratulado "RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO S/ HOMICIDIO CULPOSO (ART. 84 C.P.) VICT. CERON SOFIA DENISE"

FECHA DEL HECHO: 28/05/2021

ACUSADOS / IMPUTADOS

Apellido y Nombre / Documento / Domicilio / Teléfono / E-mail

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. 22.706.625, de 39 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Av. Alberdi N° 441 de la ciudad de Famaillá.

CABRERA WALTER HUGO, DNI N° 24.314.939, de 46 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Los Nogales, Barrio San Martín, Manzana 18, Casa 8, Departamento de Tafí Viejo

Los imputados se encuentran en libertad

DATOS DE LA DEFENSA IMPUTADO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO

Dres. Juan Macarí Santamarína, MP 8473 y la Dra. Victoria A Maza Salomón, MP

8873, domicilio electrónico en casillero digital nro. 27360407743, teléfono 3816511666, casilla de correo mazasalomonvidoria@gmail.com

DATOS DE LA DEFENSA IMPUTADO CABRERA WALTER HUGO

Dr. Carlos Alberto Guíñazú, matrícula 109, casillero digital 20-17270098-6, teléfono móvil 3865-413505 y casilla de correo caguinazu@gmail.com

INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE: NO INTERVINIENTES

DATOS DE LA QUERELLA

Dr. Ernesto Baaclini (apoderado querellante de Leguizamón Daniel Agustín) m.p. 6062, mail:

ernestobaaclini@yahoo.com.ar telef. 3816 81-5246, casillero digital 20173762446

DATOS DE LA VICTIMA

Leguizamón Daniel Agustín DNI 41.126.436 (en representación de su hija menor de edad L.Z.M DNI 57.195.360), con domicilio en calle Belisario Roldán 5ta cuadra, Barrio Osos, Famailla, 3813396788

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FISCAL

- SE CONSTITUYÓ QUERELLA EN LA CAUSA.
- INTERVINO EN ESTE LEGAJO EL SR. JUEZ Dr. MARIO REINALDO VELAZQUEZ.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS PARTES DEL PROCESO SE NOTIFICARÁ A LA OGA.

SE ADJUNTA AL PRESENTE EMAIL:

- REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO.
- PRESENTACIÓN SOLICITANDO ROL DE QUERELLANTE
- DECRETO ROL DE QUERELLANTE
- APUD ACTA
- NOTIFICACIÓN DEL REQ. DE APERTURA.
- ADHESION AL REQ. FISCAL
- PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA MENOR DE EDAD L.Z.M.
- SE PONE A CONOCIMIENTO QUE EL LEGAJO DIGITAL COMPLETO SE COPIÓ EN LA CARPETA COMPARTIDA DE LA OGA.








CONFIRMAR RECEPCION.... SALUDOS

M-002167/2021

--
Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física
Ministerio Público Fiscal
Crisóstomo Alvarez N° 370
Monteros - Tucumán

MPF MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

7 adjuntos

-  **ADHESION DE LA QUERELLA AL REQUERIMIENTO.pdf**
323K
-  **REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO (CERON). FIRMADO.pdf**
367K
-  **Decreto Rol Querellante.pdf**
270K
-  **APUD ACTA.pdf**
562K
-  **ACTA NACIMIENTO ZUMEHIA M LEGUIZAMON.pdf**
717K
-  **PRESENTA QUERELLA.pdf**
3923K
-  **NOTIFICACIÓN A LA QUERELLA DEL REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO.pdf**
202K



integridadfisica monteros <integridadfisicamonteros@gmail.com>

REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO LEGAJO M-002167/2021

pfernandez <pfernandez@justucuman.gov.ar>

15 de marzo de 2022, 10:33

Para: Integridad Física Monteros <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gov.ar>

Buenos dias. Recibido.-El 2022-03-14 08:09, Integridad Física Monteros escribió:

REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA****FISCAL SUBROGANTE DRA. MÓNICA GARCÍA DE TARGA****DATOS DEL LEGAJO N° LEGAJO Y CARÁTULA: Legajo M-002167/2021 caratulado "RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO S/ HOMICIDIO CULPOSO (ART. 84 C.P.) VICT. CERON SOFIA DENISE"****FECHA DEL HECHO: 28/05/2021****ACUSADOS / IMPUTADOS**

Apellido y Nombre / Documento / Domicilio / Teléfono / E-mail

RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. 22.706.625, de 39 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Av. Alberdi N° 441 de la ciudad de Famaillá.

CABRERA WALTER HUGO, DNI N° 24.314.939, de 46 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Los Nogales, Barrio San Martin, Manzana 18, Casa 8, Departamento de Tafí Viejo
Los imputados se encuentran en libertad**DATOS DE LA DEFENSA IMPUTADO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO**Dres. Juan Macaríá Santamarína, MP 8473 y la Dra. Victoria A Maza Salomón, MP 8873, domicilio electrónico en casillero digital nro. 27360407743, teléfono 3816511666, casilla de correo mazasalomonvidoria@gmail.com**DATOS DE LA DEFENSA IMPUTADO CABRERA WALTER HUGO**Dr. Carlos Alberto Guiñazú, matrícula 109, casillero digital 20-17270098-6, teléfono móvil 3865-413505 y casilla de correo caguinazu@gmail.com**INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE: NO INTERVINIENTES****DATOS DE LA QUERELLA**Dr. Ernesto Baaclini (apoderado querellante de Leguizamón Daniel Agustín) m.p. 6062, mail: ernestobaaclini@yahoo.com.ar teléf. 3816 81-5246, casillero digital 20173762446**DATOS DE LA VICTIMA**

Leguizamón Daniel Agustín DNI 41.126.436 (en representación de su hija menor de edad L.Z.M DNI 57.195.360), con domicilio en calle Belisario Roldán 5ta cuadra, Barrio Osos, Famailla, 3813396788

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FISCAL

- SE CONSTITUYÓ QUERELLA EN LA CAUSA.
- INTERVINO EN ESTE LEGAJO EL SR. JUEZ Dr. MARIO REINALDO VELAZQUEZ.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS PARTES DEL PROCESO SE NOTIFICARÁ A LA OGA.

SE ADJUNTA AL PRESENTE EMAIL:

- REQUERIMIENTO DE APERTURA A JUICIO.
- PRESENTACIÓN SOLICITANDO ROL DE QUERELLANTE
- DECRETO ROL DE QUERELLANTE
- APUD ACTA
- NOTIFICACIÓN DEL REQ. DE APERTURA.
- ADHESION AL REQ. FISCAL
- PARTIDA DE NACIMIENTO DE LA MENOR DE EDAD L.Z.M.
- SE PONE A CONOCIMIENTO QUE EL LEGAJO DIGITAL COMPLETO SE COPIÓ EN LA CARPETA COMPARTIDA DE LA OGA.

CONFIRMAR RECEPCION.... SALUDOS

M-002167/2021

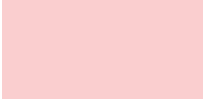
--

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física

Ministerio Público Fiscal

Crisóstomo Alvarez N° 370

Monteros - Tucumán



UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

CAUSA: RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Y OTRO S/ HOMICIDIO CULPOSO
LEGAJO M-002167/2021.

DR. ERNESTO BAACLINI, por la parte querellante que
represento en el presente legajo, ante la Unidad Fiscal me apersono y digo:

Habiendo sido notificado del Requerimiento de Apertura a
Juicio de fecha 25 de febrero de 2022, vengo en tiempo y forma, a adherir al
mismo en todos sus términos al mismo.-

Así también vengo adherir a cada una de las pruebas
ofrecidas por la Unidad Fiscal en el Requerimiento arriba referido.

Pido se tenga presente y se haga lugar a la adhesión antes
mencionada, conforme art. 258 del C.P.P.

TESTIGO NUEVO:

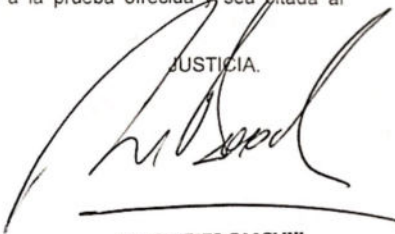
No obstante la Adhesión a las pruebas, arriba expresadas,
Vengo a ofrecer como testigo nuevo a

1. ANGELICA LEONOR LIZARRAGA, DNI 34.341.499, con domicilio en
Belisario Roldan , B° Osoros, Famaillá.

La testigo ofrecida expondrá lo sucedido a la víctima de
autos Sofía Cerón, desde el momento en que empezó su problema de
salud, que terminó con su fallecimiento, motivo de éste legajo.

Pido se haga lugar a la prueba ofrecida y sea citada al
Debate.

JUSTICIA.



Dr. ERNESTO BAACLINI
ABOGADO
M. P. 6002 - M. FED. 1° 00 P° 818




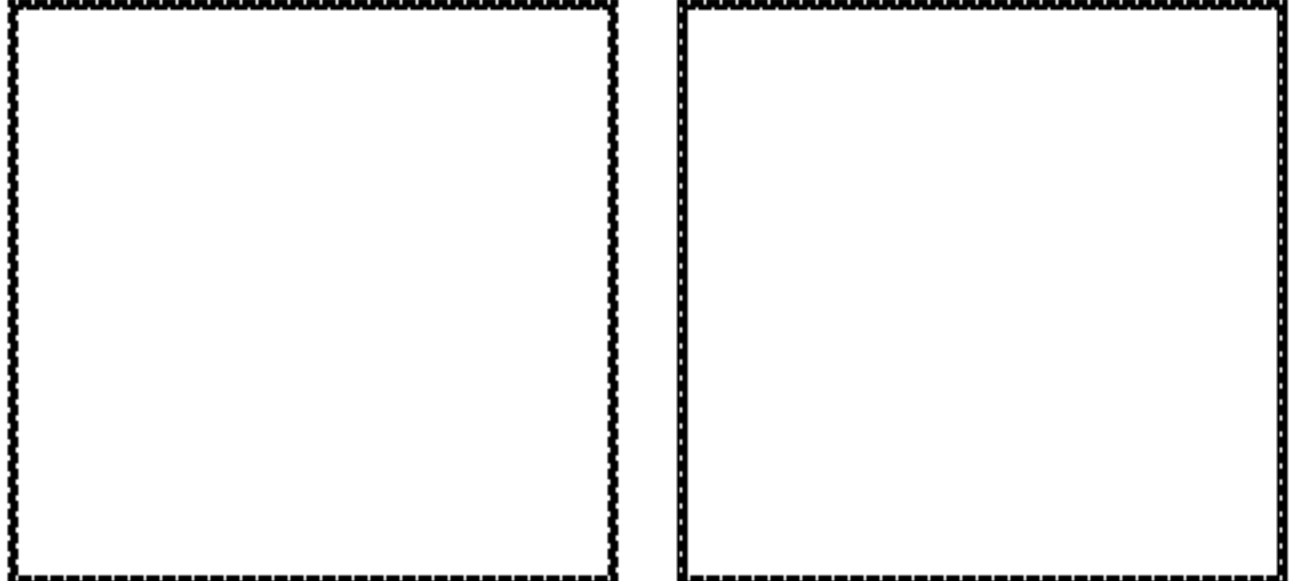
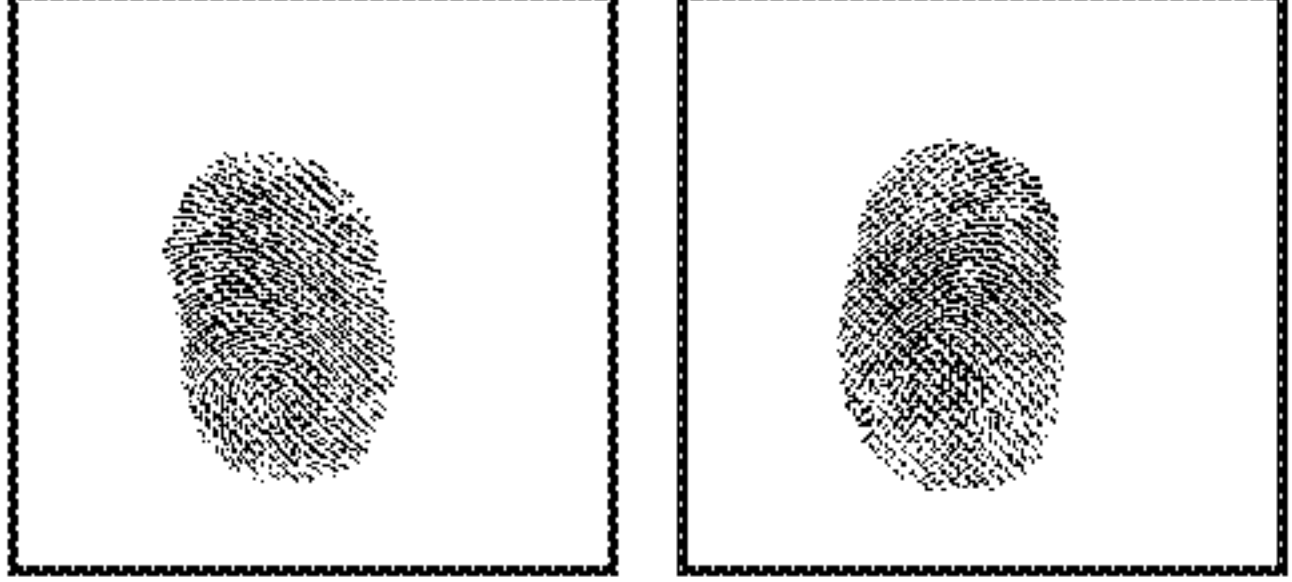
RNR
Registro Nacional
de Reincidencia

Código: U4734808 / Regional UER: 99 Pedido UER: 28184



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Buenos Aires, viernes, 11 de marzo de 2022

DATOS PROPORCIONADOS POR EL RENAPER	
	Impresiones del oficio ¹
	
	RENAPER ²
	

1. Impresiones aportadas por el solicitante: (No disponibles)
2. Impresiones dactilares y fotografía del RENAPER conforme al DNI informado en la solicitud

Sr. Juez:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su pedido de informes Robo seguido de muerte de la causa N^o M-002167/2021 en trámite ante el/la MONTEROS----- GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

En función de los datos patronimicos aportados, no surgen antecedentes que comunicar respecto del Sr/Sra WALTER HUGO CABRERA, documento: D.N.I., número: 24314939.

En caso de contar con fichas dactiloscópicas del nombrado y/o con la totalidad de datos del causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 22.117, solicítote genere un nuevo informe para así poder evacuar exhaustivamente la consulta realizada.

Se remite en devolución el Pedido de Informes sobre Condenas y Procesos Pendientes que ha sido registrado en formato digital.

Saludo a VS muy atentamente.

RUSSO Susana

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2022 01:17:08
Expiration date: 9/10/2022 14:23:28



RNR
Registro Nacional
de Reincidencia


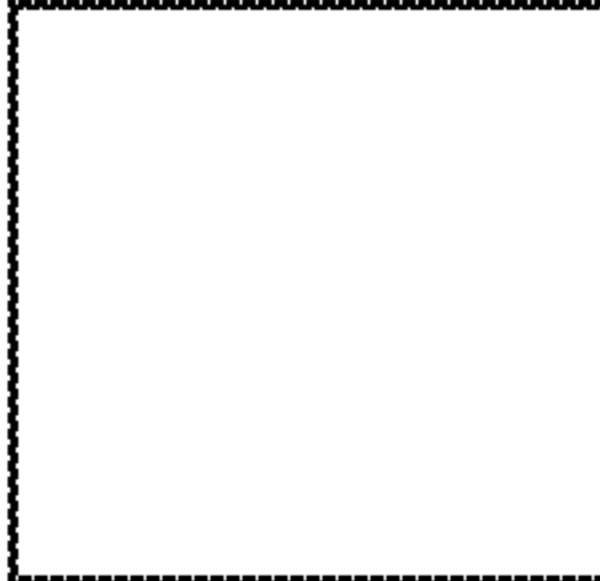
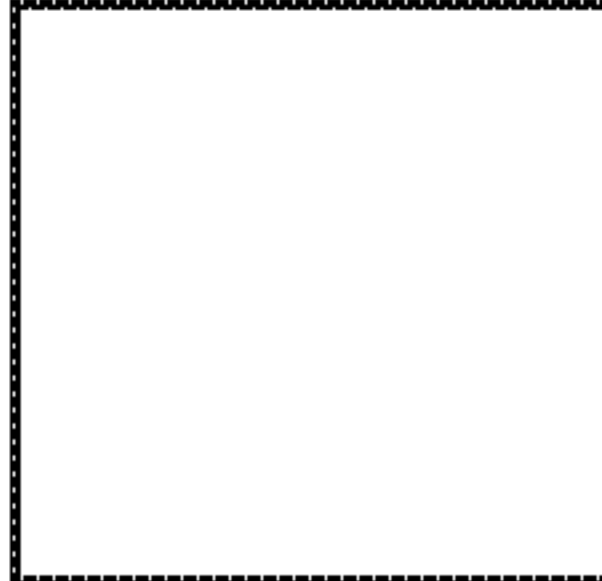
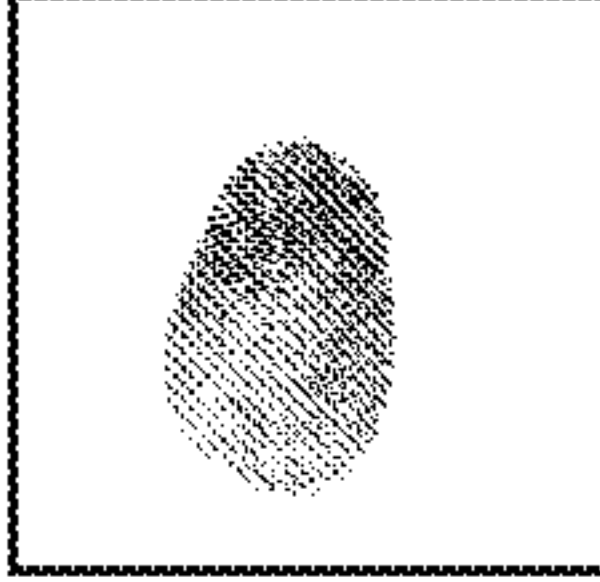
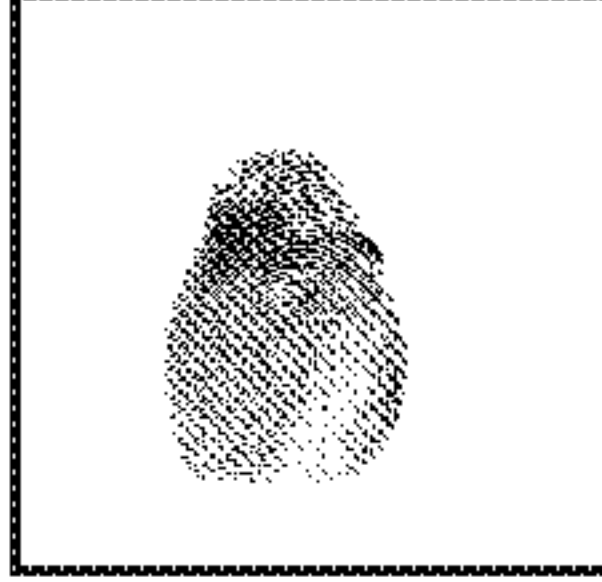
Código: U4734806 / Regional UER: 99 Pedido UER: 28183



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Buenos Aires, viernes, 11 de marzo de 2022

DATOS PROPORCIONADOS POR EL RENAPER

	Impresiones del oficio ¹		
	RENAPER ²		

1. Impresiones aportadas por el solicitante: (No disponibles)
2. Impresiones dactilares y fotografía del RENAPER conforme al DNI informado en la solicitud

Sr. Juez:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su pedido de informes Robo seguido de muerte de la causa N^o M-002167/2021 en trámite ante el/la MONTEROS----- GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

En función de los datos patronimicos aportados, no surgen antecedentes que comunicar respecto del Sr/Sra JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, documento: D.N.I., número: 22706625.

En caso de contar con fichas dactiloscópicas del nombrado y/o con la totalidad de datos del causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 22.117, solicítale genere un nuevo informe para así poder evacuar exhaustivamente la consulta realizada.

Se remite en devolución el Pedido de Informes sobre Condenas y Procesos Pendientes que ha sido registrado en formato digital.

Saludo a VS muy atentamente.

RUSSO Susana

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 08/03/2022 01:17:03
Expiration date: 9/10/2022 14:23:28

Tipo: SOLICITUD INFORME - REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA (RNR)

Persona firma: LEDESMA ISAIAS

Fecha: 2022-03-11 00:00:00.0

Confeciona: LEDESMA ISAIAS

SOLICITUD INFORME
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Fecha de Solicitud: **11 de Marzo de 2022.**

Legajo: **RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE.**

Cantidad de Personas: **2**

** En caso de ser más de una persona, seleccionar los 13 puntos de abajo, copiarlos y pegarlos al final. Luego completarlos para cada persona.*

1. UNIDAD FISCAL: **UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA (MONTEROS).**

2. DELITO: **MUERTE DUDOSA.**

3. Nº DE EXPEDIENTE: **M-002167/2021.**

4. PRIORIDAD: **24 hs**

5. CON FICHA DACTILAR: **NO**

6. APELLIDOS Y NOMBRE: **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO DNI: 22706625, CABRERA WALTER HUGO DNI: 24314939.**

7. SEXO: **MASCULINO**

8. NACIONALIDAD:

9. FECHA DE NACIMIENTO:

10. EDAD PRESUNTA:

11. DNI Nº: **22706625 Y 24314939**

(ingresar DNI sin puntos)

12. PADRE:

13. MADRE:

OBSERVACIONES:

CAUSA: M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

ACTA DE COMPARENCIA Y NOTIFICACION

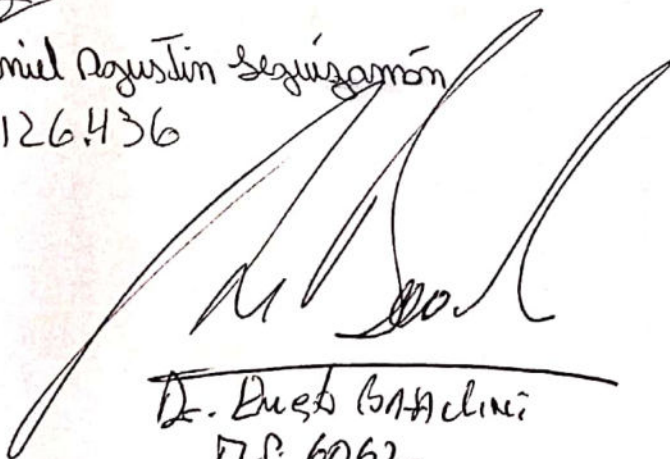
LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN

En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de Marzo de 2022, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dra. MONICA GARCÍA DE TARGA, comparece el ciudadano LEGUIZAMON DANIEL AGUSTIN DNI N° 41.126.436 en representación de su hija menor de edad L.Z.M. DNI 57.195.360, querellante en la presente causa, junto a su abogado apoderado Dr. Ernesto Baacolini, a quienes en este acto se los notifica del Requerimiento de Elevación a Juicio suscripto por la Sra. Fical Subrogante, Dra. Mónica García de Targa en fecha 25/02/2022, haciéndosele entrega de copia íntegra de dicho requerimiento, todo ello en el marco de lo previsto por el Art. 258 del CPPT.



Daniel Agustín Leguizamón

41.126.436



Dr. Ernesto Baacolini
N.P. 6062

LEGAJO: M-002167/2021 - RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO Y CABRERA WALTER HUGO S/ HOMICIDIO CULPOSO ART. 84. VICT CERON SOFIA DENICE

Fecha del Hecho: 28/05/2021 - Srio. Policial N°: 824/190/2021, COMISARIA DE FAMAILLA

REQUIERE APERTURA A JUICIO

MONTEROS, 25 de Febrero de 2022

DRA MÓNICA GARCÍA DE TARGA, Fiscal Subrogante de la Unidad de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos Contra la Integridad Física, del Centro Judicial Monteros, se presenta y respetuosamente dice:

I- OBJETO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 257 del C.P.P.T, vengo a REQUERIR: la Apertura a Juicio de la presente causa en contra de los imputados **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO**, D.N.I. 22.706.625, de 39 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Av. Alberdi N° 441 de la ciudad de Famaillá y **CABRERA WALTER HUGO**, DNI N° 24.314.939, de 46 años de edad, argentino, médico, instruido, con domicilio en Los Nogales, Barrio San Martin, Manzana 18, Casa 8, Departamento de Tafí Viejo.

II- HECHO:

El hecho atribuido a los imputados **RODRIGUEZ JUAN ANTONIO y CABRERA WALTER HUGO** en Audiencia de Formalización de la IPP y Formulación de Cargos de fecha 14/10/2021 es el siguiente: "Que en fecha 26/5/2021 en circunstancias en que la ciudadana Cerón Sofía Denise padecía dolores en la zona del estómago fue llevada por su pareja Daniel Agustín Leguizamón, hacía el hospital Parajón Ortiz de la ciudad de Famaillá ingresando en dicha fecha a Hs 6.00, donde fue atendida en guardia por usted Dr. Rodríguez Juan Antonio diagnosticándole Cólico Biliar e indicándole la colocación de venoclisis con solución fisiológica, una ampolla de iosina en suero, una ampolla de diclofenac en suero, y una ampolla de metoclopramida endovenosa, sin haberle brindado a Sofía Cerón el tratamiento adecuado conforme a su patología real, apendicitis peritonitis, habiendo omitido la realización del examen clínico médico, anamnesis y examen físico para poder llegar al diagnóstico presuntivo del padecimiento que afectaba a Sofía Cerón en inobservancia de la Lex Artis Médica, siendo que la víctima continuó con sus dolores y malestares abdominales, por lo que a horas 13:00 aproximadamente, del día 28/05/21 se dirigió nuevamente junto con su pareja

Leguizamón hacia la clínica de Famaillá donde fue atendida por usted Dr. Cabrera Walter Hugo, diagnosticándole a Sofía Cerón una infección urinaria e indicándole la colocación de iosina y metoclopramida por vía intramuscular, sin haberle brindado a Sofía Cerón el tratamiento adecuado, conforme a la patología real, apendicitis peritonitis, habiendo omitido la realización del examen clínico médico, anamnesis y examen físico, para llegar al diagnóstico presuntivo de apendicitis y peritonitis, sin advertir que los valores del laboratorio no se encontraban dentro de los parámetros normales, en particular los valores disminuidos de glóbulos blancos, los valores elevados de neutrófilos y eritrosedimentación, la presencia de cilindros granulosos de orina y sin advertir la presencia de azas intestinales distendidas por contenido líquido en ecografía abdominal, todo ello en inobservancia de la Lex Artis Médica, es por ello que las conductas negligentes recientemente mencionadas de ambos profesionales médicos tanto Rodríguez como Cabrera, causaron de manera independiente el deterioro en la salud de Sofía Denis Cerón a raíz de sendos diagnósticos y tratamientos médicos incorrectos, hasta llegar al fallecimiento de la víctima en fecha 28/5/2021 en el hospital de la ciudad de Monteros, siendo causa de la muerte Peritonitis”

III- FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN:

Esta representante del Ministerio Público Fiscal estima en virtud del plexo de evidencias reunido que se encuentra acreditada la autoría y materialidad de los hechos intimados a los imputados RODRIGUEZ JUAN ANTONIO y CABRERA WALTER HUGO, quienes han incurrido con su accionar independiente en el delito de homicidio culposo en calidad de autor (Art.84 del Código Penal) consumado contra la víctima CERÓN SOFÍA DENISE, ello conforme los fundamentos que a renglón seguido y en un orden cronológico, esto es, a partir de la aparición de los primeros síntomas en la víctima (Miércoles 26 de Mayo 2021) hasta el día de su fallecimiento (Viernes 28 de Mayo 2021), se desgranar.

En Sumario Policial N° 824/190/2021 de la Cría. de Famaillá obra Formulario de Denuncia de fecha 29/05/2021 donde la ciudadana Rodríguez Sandra Liliana, madre de la víctima Cerón Sofía Denise, relató que el día miércoles 26/05/2021 su hija sentía dolor en la zona del estómago, que “Ante esta situación la llevamos a la guardia del Hospital de Famaillá donde le colocaron suero y le recetaron una pastilla. Al día siguiente, jueves a las 5 de la madrugada, al seguir con los dolores, fue al hospital donde únicamente le pusieron suero y la mandaron a que se realice unos análisis y ecografía. Mi hija se realizó los estudios el viernes... se dirigió a horas 16 aproximadamente a la Clínica Famaillá... el médico allí le controló los estudios, donde le informa que tenía una infección urinaria y por esta situación ordenó le pongan un calmante y que compre unas pastillas... comenzó a sentirse mal nuevamente y por tal motivo la trasladamos al hospital de Monteros donde

ingresó como a horas 18:30 aproximadamente... le diagnosticaron que tenía una arritmia cardíaca, derivándola a la unidad coronaria. Preguntando el médico qué había tomado mi hija... por lo que me vine a Famaillá, logré hablar con una enfermera, quien llamó al médico y le dijo que le habían puesto un diclofenac... entonces me hizo ver un papel donde le leía dioxina... Luego recibimos un llamado del Hospital como a horas 23:00... donde nos informan que mi hija falleció...”

Sus dichos son ampliados en fecha 30/9/21 mediante entrevista en esta U.F. ocasión en que la ciudadana Rodríguez Sandra Liliana manifestó que el día 26/05/2021 llamó por teléfono y “me atiende mi yerno Leguizamón Daniel Agustín y me dice que estaban junto a Sofía en el hospital de Famaillá y que iba a ser atendida por el médico que se encontraba de guardia, que era el Dr. Rodríguez. Veinte minutos después lo llamo y me dijo que ya la había visto el médico y que le diagnosticó un problema de hígado. Este médico la había mandado a enfermería para que le colocasen calmantes y dos sueros” (sic.).

La ciudadana Juárez Silvana Lorena (enfermera del Hospital de Famaillá) en fecha 20/10/2021 brindó declaración en esta U.F. manifestando: “Ese día miércoles, no recuerdo la fecha, la paciente Cerón ingresa por guardia a horas 13 aproximadamente, con dolor en el estómago. Yo le comunico al médico Rodríguez, él la atiende en la camilla de guardia...”

Por su parte el imputado RODRIGUEZ en oportunidad de ejercer su defensa material en audiencia de Formalización de la Investigación y Formulación de Cargo manifestó: “La paciente tuvo una consulta el día 26 a horas 13:15, que fue la primera vez que fue al Hospital donde fue asistida en la guardia”. Alude RODRIGUEZ a la existencia de una ficha de ingreso que consta el horario que ingresó la víctima: “y en un cuaderno de notificación de enfermería también consta ese horario de 13:15... En la ficha médica dice eso”.

Del informe remitido por la Directora de Área Operativa del Hospital de Famaillá, Dra. Mónica Lazarte se puede cotejar imágenes de hojas de cuaderno del libro de Guardia/Novedades de dicho nosocomio. En una de ellas se observa la fecha “26/05/2021” y registra los profesionales de guardia de ese día, entre los cuales figura el imputado Dr. Rodríguez Juan Antonio. En la segunda y tercer imagen (sin fecha consignada) se observa un horario de ingreso por guardia de la víctima Sofía Cerón, a horas 13:15 quien presenta dolor abdominal y vómitos, se le realiza venoclisis con solución fisiológica, más reliverán y diclofenac quedando en observación con horario de alta a horas 14. Seguidamente, en una hoja del mismo cuaderno en donde se observa horas 06:00 (ya del día jueves 27/05/2021), la víctima ingresa nuevamente a través de la guardia de dicho nosocomio, con diagnóstico de cólico biliar y la medicación suministrada (colocación de venoclisis